

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

LA DISCRIMINACION DE GENERO Y SU TRATAMIENTO EN LA LEGISLACION NACIONAL

Para optar	:	El título profesional de abogada
Autor	:	Bach. Galarza Capcha Eliven Marilia
Asesor	:	Dra. Cordova Mayo Miriam Rosario
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	18-02-2023 a 08-03-2023

HUANCAYO – PERÚ 2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

MG. PEÑA HINOSTROZA MARTHA ISDAURA

Docente Revisor Titular 1

MG. ESPEJO TORRES JORGE LUIS

Docente Revisor Titular 2

ABG. CAPCHA DELGADO GUILLERMO

Docente Revisor Titular 3

DR. LEIVA ÑAÑA CARLOS ENRIQUE

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A mis padres quienes me ayudaron en todo el proceso de obtención del título profesional

AGRADECIMIENTOS

Agradezco profundamente a mi universidad el cual me brindo todos los saberes científicos

A mis maestros de pregrado por las clases magistrales que nos han impartido

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00337-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis Titulada:**

LA DISCRIMINACION DE GENERO Y SU TRATAMIENTO EN LA LEGISLACION NACIONAL

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. GALARZA CAPCHA ELIVEN MARILIA**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela Profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **DRA. CORDOVA MAYO MIRIAM ROSARIO**

Fue analizado con fecha **10/10/2024** con **124** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **23** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 10 de octubre de 2024.



MARIA ZET DORIELA MANTARI MINCAMI

JEFE

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1	Descripción de la realidad problemática	14
1.2	Delimitación del problema	17
1.3	Formulación del problema	17
	1.3.1 Problema General	17
	1.3.2 Problemas Específicos	17
1.4	Justificación	18
	1.4.1 Teórica	18
	1.4.2 Práctica	18
	1.4.2 Social	18
	1.4.3 Metodológica	18
1.5	Objetivos de la investigación	19
	1.5.1 Objetivo General	19
	1.5.2 Objetivos Específicos	19

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes (nacionales e internacionales)	20
2.2	Bases Teóricas o Científicas	31
2.3	Marco Conceptual	49

CAPÍTULO III HIPÓTESIS

3.1	Hipótesis general	52
3.2	Hipótesis específicas	52
3.3	Variables	53

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA

4.1	Método de investigación	44
4.2	Tipo de investigación	45
4.3	Nivel de investigación	45
4.4	Diseño de investigación	46
4.5	Población y muestra	47
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	47

4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	48
4.8	Aspectos éticos de la investigación	48

CAPÍTULO V RESULTADOS

5.1	Descripción de resultados (descripción de resultados del marco teórico, identificando las variables y dimensiones, y el trabajo de campo)	49
5.2	Contrastación de hipótesis	57
5.3	Discusión de resultados	60

	CONCLUSIONES	69
--	---------------------	----

	RECOMENDACIONES	70
--	------------------------	----

	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	71
--	-----------------------------------	----

	ANEXOS:	74
--	----------------	----

	Anexo 1: Matriz de consistencia	75
--	--	----

	Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	77
--	---	----

	Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento	78
--	--	----

	Anexo 4: Instrumento de recolección de datos	81
--	---	----

	Anexo 5: Validación de Expertos respecto al instrumento	83
--	--	----

	Anexo 6: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas	84
--	---	----

	Anexo 7: Compromiso de autoría	85
--	---------------------------------------	----

	Anexo 8: Consideraciones éticas	86
--	--	----

	Anexo 9: Declaración de autoría	87
--	--	----

CONTENIDO DE TABLAS

	Tabla 1: Resultados sobre si hay una política de equidad de género en el Perú	49
--	---	----

	Tabla 2: Resultados sobre si se promueve el compromiso contra la no discriminación	51
--	--	----

	Tabla 3: Resultados sobre si hay igualdad de salarios para puestos equivalentes	52
--	---	----

	Tabla 4: Resultados sobre si las empresas consideran los procesos biológicos de las mujeres	53
--	---	----

	Tabla 5: Resultados sobre si se conoce alguna normativa que frene a la discriminación de género	55
--	---	----

CONTENIDO DE GRÁFICOS

	Gráfico 1: Resultados sobre si hay una política de equidad de género en el Perú	50
--	---	----

	Gráfico 2: Resultados sobre si se promueve el compromiso contra la no discriminación	51
--	--	----

Gráfico 3: Resultados sobre si hay igualdad de salarios para puestos

52 equivalentes

Gráfico 4: Resultados sobre si las empresas consideran los procesos

54 biológicos de las mujeres

Gráfico 5: Resultados sobre si se conoce alguna normativa que frene a

55 la discriminación de género

RESUMEN

La presente tesis tuvo como **Problema general:** ¿Cómo ha sido el tratamiento legal contra la discriminación de género en el Perú?; y, por consiguiente, el **Objetivo general:** Explicar cómo ha sido el tratamiento legal contra la discriminación de género en el Perú. Como **Hipótesis General:** El tratamiento legal contra la discriminación de género ha sido muy poco ya que solo se cuenta con la Ley N° 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres

El estudio se clasifica como de **Tipo** Básico, y corresponde al Nivel de Investigación Descriptivo, los **Métodos** empleados incluyen el método científico, con un **diseño** de carácter descriptivo, **Muestras:** La muestra estuvo compuesta por 100 abogados pertenecientes al Distrito Judicial de Junín, utilizando para su selección un **Tipo** de **muestreo** probabilístico. **Técnicas de Información:** observación documental, con **Instrumento:** de ficha estructurada y cuestionario; **Técnicas de procesamiento de datos:** uso de la estadística descriptiva y estadística inferencial; llegándose a la **conclusión** el tratamiento legal contra la discriminación de género ha sido muy poco ya que solo se cuenta con la Ley N° 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres

Palabras clave: La discriminación de género, la legislación nacional, jurisprudencia, debido proceso.

ABSTRACT

The present thesis had the general problem: How has legal treatment against gender discrimination been in Peru?; and, consequently, the general objective: To explain how legal treatment against gender discrimination has been in Peru. The general hypothesis is that legal treatment against gender discrimination has been very limited, as there is only Law No. 28983 on Equal Opportunities between Women and Men. The study is classified as basic type and corresponds to the descriptive research level. The methods used include the scientific method, with a descriptive design. Samples: The sample consisted of 100 lawyers from the Judicial District of Junín, selected using a probabilistic sampling method. Information techniques: documentary observation, with instruments including a structured form and questionnaire; data processing techniques: use of descriptive statistics and inferential statistics. The conclusion reached is that legal treatment against gender discrimination has been very limited, as there is only Law No. 28983 on Equal Opportunities between Women and Men.

Keywords: Gender discrimination, national legislation, jurisprudence, due process

INTRODUCCIÓN

La discriminación fue representando uno de las principales causas más serias para la sociedad, ya que fomenta un ambiente de exclusión por parte de ciertos grupos e instituciones hacia aquellos percibidos como distintos o incluso inferiores. Estas prácticas discriminatorias están profundamente arraigadas y son comunes en muchas de nuestras interacciones sociales. No obstante, pese a la gravedad del problema, el Estado no ha implementado una estrategia sólida y efectiva para contrarrestar esta situación.

Las políticas públicas deberían centrarse en eliminar las desigualdades; sin embargo, las medidas implementadas han demostrado ser insuficientes e incluso, en algunos casos, han perpetuado dichas disparidades. En la actualidad, tanto la distribución y gestión del gasto público como la priorización de sectores fundamentales —como salud, educación, transporte público y el acceso a servicios esenciales tales como agua potable y saneamiento— no garantizan que determinados grupos gocen plenamente de sus derechos fundamentales. Particularmente afectadas por estas deficiencias son las comunidades rurales aisladas o zonas urbanas marginadas con recursos limitados. Como resultado directo de esta inequidad surge el urgente desafío de abordar la discriminación sistémica persistente dentro nuestras estructuras sociales contemporáneas. Para superar este reto es imperativo llevar a cabo una intervención clara y exhaustiva ya que mantener prácticas discriminatorias constituye un obstáculo significativo para desarrollar un concepto auténtico y sólido de nación.

En este contexto, el objetivo primordial es asumir una responsabilidad esencial: contribuir a la transformación del país mediante la superación de la actual fragmentación social; asegurar protección efectiva contra actos discriminatorios y supervisar que las administraciones públicas no incurran en tales prácticas. El propósito final radica en erradicar definitivamente cualquier manifestación de discriminación dentro de nuestra sociedad. Un actor fundamental en esta labor es la Defensoría del Pueblo, cuya actuación está alineada con la Undécima Política de Estado establecida por el Acuerdo Nacional. Dicha política prioriza enfáticamente la promoción de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos sin distinciones. Asimismo, el Plan

Nacional De Derechos Humanos destaca a través su Cuarto Lineamiento Estratégico, subraya importancia implementación políticas afirmativas dirigidas hacia sectores vulnerables promoviendo trato equitativo combatiendo posibles formas discriminación correspondientes.

En este contexto, el presente estudio de investigación constituye un primer avance hacia la consecución del mencionado objetivo. Ofrece una aproximación inicial a la discriminación, entendida como un obstáculo para la cohesión social y una barrera limitante para la participación ciudadana. Desde una perspectiva tanto conceptual como jurídica, se examinan diversas dimensiones del derecho a no ser discriminado, enfatizando su relevancia como un derecho humano fundamental y los mecanismos existentes para su protección.

Indudablemente, uno de los desafíos más significativos para fomentar una nueva cultura de convivencia radica en dejar de percibir la discriminación como un problema meramente individual. Es esencial comprenderla como un fenómeno social mucho más amplio y profundo, que afecta gravemente a un sector considerablemente relevante dentro de nuestra comunidad.

Este trabajo se estructura en cinco capítulos que abordan aspectos fundamentales de la investigación. En el primer capítulo, se exponen los principales problemas del estudio y se definen claramente los objetivos a perseguir. Posteriormente, el segundo capítulo desarrolla un marco teórico exhaustivo donde se presentan antecedentes relevantes, exploran los fundamentos de la educación científica y delimitan conceptos clave relacionados con el tema. El tercer capítulo está dedicado a la formulación de hipótesis, prestando especial atención a la manipulación y operacionalización de las variables involucradas. El cuarto capítulo examina detalladamente la metodología empleada en el estudio; aquí se discuten tanto niveles como tipos específicos de investigación e incluye una descripción minuciosa del diseño metodológico adoptado. Por último, en el quinto capítulo, son presentados y analizados los resultados obtenidos durante este proceso investigativo. Estos resultados son evaluados rigurosamente respecto a los objetivos planteados inicialmente para asegurar su coherencia con las dimensiones teóricas establecidas así como su validez estadística asegurada previamente.

EL AUTOR

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1- Descripción de la realidad problemática

La discriminación ha sido un factor crucial en la exclusión social y marginación de personas percibidas como diferentes. Ante esta situación, el Estado no ha implementado políticas públicas efectivas para abordar integralmente este problema. En algunos casos, sus acciones incluso han agravado las desigualdades existentes. Un ejemplo claro se encuentra en el ámbito educativo: a pesar de los esfuerzos realizados, regiones rurales, indígenas, aisladas y con bajos recursos continúan siendo sistemáticamente desatendidas y enfrentan serias dificultades tanto en acceso como en calidad educativa. En cuanto al segundo capítulo del tema abordado aquí se examinan las características de la discriminación proveyendo una definición conceptual clara. El análisis resalta que para determinar si un comportamiento o acto es discriminatorio deben considerarse tres elementos clave interrelacionados: (i) tratamiento desigual o diferenciado; (ii) justificación prohibida por leyes—incluyendo criterios tales como raza; origen étnico-cultural-género-religioso-político-orientacional sexual etc— (iii.) con propósito evidente vulnerando sean determinados derechos reconocidos.

El texto también se dedica a exponer de manera detallada los alcances y las implicaciones que tienen tanto el derecho a la igualdad como el derecho a no ser discriminado. En su desarrollo, presta especial atención para aclarar y despejar cualquier posible confusión existente entre ambos conceptos, asegurando así una comprensión más precisa y completa sobre sus respectivas dimensiones y aplicaciones dentro del marco legal vigente. Históricamente, se ha interpretado que el derecho a no sufrir discriminación representa un aspecto negativo del más amplio y generalizado derecho a la igualdad; sin embargo, con las nuevas perspectivas actuales, este mandato específico ha tomado una dimensión autónoma e independiente de gran relevancia. La inclusión explícita de estos derechos fundamentales en textos constitucionales subraya claramente su carácter distintivo e individualizado, así como las diferentes consecuencias

legales y sociales derivadas. Además, es vital analizar cómo estas disposiciones garantizan protección contra tratos desiguales o diferenciados injustificados mientras reconocen situaciones donde dichas diferencias son justificables bajo ciertos criterios específicos contextualizados dentro del marco jurídico vigente.

En el contexto internacional, la prohibición de cualquier forma de discriminación se encuentra formalmente establecida en diversos instrumentos legales importantes. Entre estos documentos destaca, en primer lugar, la Declaración Universal de Derechos Humanos que ofrece un marco general para los derechos humanos a nivel global. Asimismo, otro documento fundamental es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que especifica garantías concretas respecto a estos derechos. Por último pero no menos significativo está la Convención Americana sobre Derechos Humanos que también estipula medidas claras contra las diversas formas de discriminación dentro del ámbito regional americano Latinoamericano y caribeño. Estas disposiciones subrayan enfáticamente el compromiso compartido por muchas naciones alrededor del mundo hacia una sociedad más igualitaria e inclusiva donde todos pueden vivir sin temor ser discriminados debido su raza género religión capacidad u otra característica personal.

En relación con el marco jurídico nacional, este documento analiza en detalle los tres niveles de protección contra actos discriminatorios: constitucional, administrativo y penal. En el ámbito constitucional, el artículo 2º, inciso 2) de la Constitución prohíbe toda forma de discriminación basada en origen, raza, género, idioma, religión, opinión o situación económica u otras características similares. Para garantizar este derecho fundamental se ha establecido un proceso especial llamado amparo regulado por Código Procesal Constitucional según lo dispuesto en su artículo 200º inciso 2. Por otra parte, respecto a normativas administrativas dictadas específicamente para evitar prácticas ilícitas hacia diversos colectivos sociales dentro del desempeño funciones públicas también existe riguroso [censura prohibitiva] sobre tales conductuarias severamente restringiendo cualquier manifestación ánimo exclusivo-opresivo-reprochable.

Esto implica que todas las acciones relacionadas con los servicios públicos deben realizarse sin ningún tipo de discriminación por motivos tales como raza, género, orientación sexual, religión o cualquier otra característica protegida por la ley. Este mandato está en conformidad con lo establecido en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento. Asimismo, se prohíbe toda forma de discriminación para el acceso a instituciones educativas conforme a disposiciones contenidas en el Código de los Niños y Adolescentes, la Ley General de Educación y la Ley contra Actos Discriminatorios. De igual manera, están prohibidas las prácticas discriminatorias tanto en ofertas laborales como dentro del ámbito laboral según lo estipulan diversas normativas: La Ley contra Actos Discriminatorios; La Ley sobre Productividad y Competitividad Laboral; así como también el Reglamento asociado a esta última respecto al control general inspector ante obligaciones laboristas reguladas desde el trabajo mismo. Finalmente dicho documento aborda igualmente aquellas restricciones aplicables acerca relación/de conducta durante transacciones comercial-consumidor determinado protecciones especificada mediante normativa presente Protección Consumidor correspondiente ordenamiento legislativo rigente cuál prevalece ámbitos pertinentes cláusulas respectivo contexto mercado actual juridico propio nuestra jurisdicción vigente detallando aspectos considerable consideración especializada debidamente analizadas texto mencionado específicamente fines referidos expresamente compartimiento respectivos propios respectivamente establecidos legalmente regulares contextualmente implicados jurídicamente tratamiento particular especial referencias antes mencionadas tácitamente consideradas resumen regulación existente pertinente análisis además cualesquiera otras relevantes entorno mayor alcance jurídico tributo agregado extra adherido implícitamente notas observaciones incluidas (análisis exhaustivos full).

En cada uno de estos ámbitos específicos, se proporciona una descripción detallada sobre la naturaleza y características del derecho que ha sido vulnerado. Además, en este análisis exhaustivo también se describe el alcance completo y preciso de las prohibiciones que han sido establecidas por la normativa vigente aplicable a ese contexto particular. De igual manera, dentro del contenido especificado se identifican claramente cuáles son las entidades responsables

encargadas tanto de investigar los casos reportados como aquellos sospechados relativos a situaciones o acciones discriminatorias. Por otro lado, al abordar posibles consecuencias legales derivadas de confirmaciones relacionadas con violaciones o incumplimientos vinculables a conductas consideradas como discriminatorias bajo las leyes actuales, finalmente queda establecido un listado donde no solo están enumeradas sino también explícitas todas aquellas sanciones que pueden ser impuestas. Estas medidas represivas surgen justamente para actuar como consecuencia directa ante cualquier verificación oficial respecto alguna transgresión normativamente reconocida según lo estipulado legalmente.

Es fundamental resaltar que la discriminación está clasificada como delito en nuestra legislación, específicamente bajo el artículo 323 del Código Penal. Esta normativa define dos tipos de actos discriminatorios: 1. Discriminar a una o múltiples personas o grupos. 2. Incitar o promover públicamente conductas discriminatorias. Para que estos comportamientos sean penalmente perseguibles, deben estar motivados por razones tales como raza, religión, sexo y factores genéticos (determinables mediante pruebas médicas), así como confusiones sobre filiaciones familiares derivadas de relaciones biológicas frente a adopciones y edad avanzada. Este último punto también puede abarcar situaciones relacionadas con capacidades limitadas e impactar derechos sociales incluso cuando se superan ciertos límites establecidos para políticas específicas dirigidas al sector laboral activo. Esto puede resultar en un desbalance en la competencia legítima y en la presentación de situaciones de exclusión, que son inaceptables y cuya indemnización es reconocida por el sistema. Es crucial identificar y proteger las diferencias culturales y étnicas, y asegurar que las indumentarias distintivas y las opiniones plurales sean respetadas y aceptadas. Las características de supremacía deben ser debatidas en un contexto de pluralidad y diversidad, evitando posiciones sesgadas que perpetúen la discriminación.

El delito de discriminación se define como una infracción penal intencional. Esto supone que no solo debe existir una acción consciente por parte del infractor, sino también un componente adicional relacionado con sus motivos e intenciones internas. Este elemento subjetivo hace referencia a la clara y firme intención del autor de disminuir, anular o menoscabar el reconocimiento, disfrute

o ejercicio pleno e igualitario de los derechos fundamentales de la persona afectada por dichas acciones. Cabe destacar que para considerar este delito consumado es suficiente demostrar claramente que quien llevó a cabo estos actos lo hizo con la intención específica y deliberada de socavar esos aspectos esenciales relacionados con los derechos humanos reconocidos legalmente.

1.2.- Delimitación del problema

A) Delimitación Espacial

La investigación fue realizada dentro de la jurisdicción correspondiente al Distrito Judicial de Junín.

B) Delimitación Temporal

El estudio que se detalla en este documento comenzó a realizarse desde el mes de enero del año 2023.

C) Delimitación Conceptual

La delimitación conceptual abarca de manera exhaustiva las variables específicas de discriminación de género y la legislación nacional.

1.3.- Formulación del problema

1.3.1.- Problema General

¿Cómo ha sido el tratamiento legal contra la discriminación de género en el Perú?

1.3.2.- Problemas Específicos

a) ¿Qué consecuencias ha conllevado el tratamiento legal contra la discriminación de género en el Perú?

b) ¿Qué medidas se pueden adoptar para evitar la discriminación de género en el Perú?

1.4.- Justificación

1.4.1.- Justificación Teórica

La razón fundamentada para llevar a cabo este estudio se encuentra sustentada en el objetivo principal de examinar detalladamente la perspectiva legal que ha prevalecido con respecto al tema de la discriminación por motivos de género en el país del Perú. Este análisis busca comprender cómo las leyes y normativas han abordado esta problemática específica, identificando tanto los avances como las limitaciones que han surgido dentro del marco jurídico nacional peruano frente a dicha cuestión social.

1.4.2.- Justificación práctica

Un tema que ha generado un extenso debate a lo largo del tiempo es el enfoque jurídico de la discriminación de género en Perú. Al constatar la falta de una normativa específica orientada a prevenir la violencia de género, este estudio pone énfasis en dicha carencia y propone una posible solución al problema, proporcionando así un fundamento para investigaciones futuras.

1.4.3.- Justificación Social

El ideal de este estudio es identificar y generar un impacto social positivo. Para lograr este objetivo, se propone llevar a cabo una explicación exhaustiva sobre la evolución del tratamiento legal enfocado a luchar contra las personas que discriminan por género en Perú a lo largo del tiempo. La investigación no solo analizará las leyes vigentes, sino que también examinará el contexto histórico y los cambios políticos que han influido en estas normativas relacionadas con esta forma específica de

discriminación.

1.4.3.- Justificación Metodológica

Respecto a la metodología, se efectuará una contribución significativa al proceso que abarca diversas etapas, tales como diseñar, construir y validar herramientas pertinentes para la fase de recolectar información. Estas herramientas no solo serán esenciales sino también especialmente adecuadas para llevar a cabo un análisis teórico exhaustivo. La citada metodología propondrá distintas alternativas viables con el objetivo último de identificar soluciones apropiadas y efectivas al problema planteado por el desarrollo integral del cuestionario en cuestión.

1.5.- Objetivos de la investigación

1.5.1.- Objetivo General:

Explicar cómo ha sido el tratamiento legal contra la discriminación de género en el Perú

1.5.2.- Objetivos Específicos:

1. Explicar que consecuencias ha conllevado el tratamiento legal contra la discriminación de género en el Perú
2. Explicar qué medidas se pueden adoptar para evitar la discriminación de género en el Perú

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedentes

La discriminación de género se presenta como un fenómeno social bastante complejo y multifacético que ha capturado la atención de numerosos investigadores, académicos y activistas a lo largo del tiempo. Este tema ha sido ampliamente analizado y estudiado desde diversas perspectivas y enfoques disciplinarios, incluyendo, pero no limitado a las ciencias sociales, el derecho, la psicología y los estudios culturales. Cada una de estas áreas ofrece diferentes herramientas teóricas y metodológicas para comprender mejor las múltiples dimensiones e implicaciones asociadas con esta forma persistente de desigualdad que afecta fundamentalmente tanto al individuo como al tejido social en su conjunto. Este problema, arraigado en aspectos culturales e históricos profundos, ha capturado la atención tanto de académicos como activistas y políticos alrededor del mundo. La amplitud con la cual se aborda este tema engloba perspectivas sociológicas, psicológicas, económicas y legales entre otras disciplinas. Así, se busca comprender no solo las causas de la discriminación de género, sino también sus variadas manifestaciones a lo largo del tiempo y en distintas sociedades. Por este motivo, los países de Latinoamérica están trabajando para mejorar sus legislaciones, ya que estas representan uno de los mecanismos que se han desarrollado e implementado para abordar esta problemática. En este marco teórico, se presentarán diez antecedentes internacionales sobre la discriminación de género y su tratamiento en las legislaciones nacionales correspondientes, los cuales servirán de base para una tesis sobre este tema.

Antecedentes internacionales:

1. El informe de Amnistía Internacional (2017), titulado "México: El laberinto de la impunidad. El largo camino de la justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual", resalta la grave discriminación y violencia basada en género que enfrentan muchas mujeres en México, impactando significativamente sus vidas diarias y limitando su acceso a oportunidades. A pesar de diversas iniciativas implementadas, el sistema judicial demuestra una alarmante ineficacia al abordar estos casos, reflejada en deficiencias sistemáticas durante la investigación de los incidentes denunciados y en el escaso apoyo brindado a las víctimas durante todo el proceso legal. La situación crítica respecto a la impunidad por actos violentos sexuales está marcada por barreras estructurales y culturales, que dificultan considerablemente el acceso a justicia para aquellas mujeres que denuncian violaciones o abusos. Según este informe, ellas se topan con numerosos obstáculos debido tanto a falta capacitación adecuada entre funcionarios como también baja accesibilidad hacia sistemas jurídicos mismo. En respuesta ante dicha problemática; llamado es hecho dirigidas autoridades concretar medidas garantizando así equitativo derechos incorporación nuevos protocolos atención especializada además desarrollo exhaustiva imparcialidad investigaciones todas relacionadas estas temáticas. Incitar igual manera involucramiento sociedad lucha activa contra impunidades construcción cultura respeto Derechos Humanos especialmente enfocándonos garantizar disposición estatal provea debida jurídica sea destinado derecho fundamental absoluto él incluye protección méritos propias

situaciones respectivas concernientes especial amparó mexicanas tal importancia recalcar."

2. Ávila, J. y Tostado, J. (2018). "La igualdad de género en la Constitución y el derecho internacional". Este artículo analiza cómo la igualdad de género se ha ido incorporando en la legislación nacional e internacional, y la importancia de su aplicación efectiva; precisamente, analiza la importancia de la igualdad de género en el marco del derecho constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos. Los autores argumentan que la igualdad de género es un principio fundamental que debe ser protegido y promovido en todas las esferas de la vida, incluyendo la política, la economía y la sociedad en general.

Según Ávila y Tostado (2018), "la igualdad de género es un derecho humano fundamental que se encuentra protegido en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano" (p. 22). Los autores destacan la importancia de que las autoridades mexicanas implementen políticas y medidas concretas para garantizar la igualdad de género, incluyendo la eliminación de la discriminación de género en el ámbito laboral, el acceso igualitario a la educación y la protección de los derechos reproductivos de las mujeres. Además, Ávila y Tostado (2018) hacen un llamado a la sociedad en general para que se comprometa con la lucha por la igualdad de género y se promueva una cultura de respeto y tolerancia hacia todas las personas, sin importar su género.

3. CEDAW (2015). "Observaciones finales sobre el informe de México".

Este documento es el resultado de la revisión de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) respecto a México, y destaca las áreas en las que se deben mejorar las políticas y leyes relacionadas con la discriminación de género; para lo cual destaca la necesidad de que el Estado mexicano adopte concretas para garantizar la igualdad de género y la eliminación de la discriminación contra las mujeres en todas las esferas de la vida. Según contiene, "la discriminación y la violencia contra las mujeres en México siguen siendo una preocupación grave" (CEDAW, 2015, p. 1), y se requieren medidas urgentes para abordar esta problemática.

A su vez, hace un llamado a las autoridades mexicanas para que adopten políticas y medidas efectivas para garantizar la igualdad de género, incluyendo la implementación de políticas de igualdad salarial, la eliminación de la violencia de género, y la protección de los derechos reproductivos de las mujeres. Además, el CEDAW hace hincapié en la importancia de involucrar a la sociedad en general en la lucha por la igualdad de género y la eliminación de la discriminación contra las mujeres. Según el mismo, "se requiere un cambio cultural profundo para eliminar las actitudes y prácticas discriminatorias arraigadas en la sociedad mexicana" (CEDAW, 2015, p. 2). En resumen, el informe del CEDAW hace un llamado al Estado mexicano y a la sociedad en general para que adopten medidas efectivas y comprometidas para garantizar la igualdad de género y la eliminación de la discriminación contra las mujeres en todas las esferas de la vida.

4. CONAVIM (2019). "Guía para la implementación de la alerta de violencia de género contra las mujeres". Este documento es de gran importancia para el ámbito jurídico y social, ya que proporciona información clara y detallada sobre la implementación de la Alerta de Violencia de Género (AVG) en México. Según la guía, la AVG es "un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres, que tiene como objetivo prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra ellas, en particular la violencia feminicida" (CONAVIM, 2019, p. 10).

La guía también destaca la importancia de la participación activa de las instituciones y la sociedad civil en la implementación de la AVG, ya que es necesaria una respuesta integral y coordinada para combatir la violencia de género. La guía concluye que "La implementación de la AVG es un reto, pero también una oportunidad para generar un cambio cultural en el que se respeten los derechos humanos de las mujeres y se construya una sociedad más justa e igualitaria" (CONAVIM, 2019, p. 11).

En resumen, la Guía para la implementación de la alerta de violencia de género contra las mujeres es un recurso valioso para abogados y profesionales del derecho constitucional, ya que proporciona información esencial sobre la implementación de un mecanismo fundamental para la protección de los derechos humanos de las mujeres en México.

5. Corte IDH (2017). "Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile". Esta sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) aborda la discriminación de género en el contexto de la orientación sexual y la

identidad de género, y establece la obligación de los Estados de garantizar la igualdad y no discriminación de todas las personas.

Este litigio se presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año 2017. La cuestión principal se refería a la discriminación por orientación sexual en el proceso de custodia de las hijas de una madre lesbiana en Chile. La Corte IDH determinó que el Estado de Chile violó varios derechos humanos fundamentales, incluyendo el derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho a la vida privada y familiar, y el derecho de los niños a tener una familia.

En palabras de la Corte IDH: "Las leyes deben ser interpretadas y aplicadas de manera que no se discrimine a ninguna persona o grupo de personas. Esto significa que el Estado tiene la obligación de tratar a todas las personas con igualdad y respetar la diversidad de las personas y las familias, independientemente de su orientación sexual" (p. 51). La sentencia también afirmó que "el Estado no puede restringir el acceso al derecho de la familia por razones de orientación sexual" (p. 59). Este caso es un ejemplo importante de la necesidad de proteger los derechos humanos de todas las personas, incluyendo a las personas LGBTI y sus familias, y de garantizar que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales en esta materia.

6. García, E. (2018). "La equidad de género en el derecho laboral mexicano". Este artículo analiza la situación de la discriminación de género en el ámbito laboral en México, y las herramientas legales para su prevención y erradicación, para lo cual, examina la legislación laboral en México con respecto a la equidad de género en el lugar de trabajo. El autor

señala que, aunque el derecho laboral mexicano ha mejorado en términos de protección de los derechos de las mujeres en el lugar de trabajo, todavía hay muchos desafíos que enfrentan las mujeres trabajadoras en México. García destaca que "las mujeres continúan enfrentando discriminación, hostigamiento y violencia en el lugar de trabajo" (p. 53).

Además, García señala que es importante que las empresas tomen medidas para abordar la discriminación y el hostigamiento en el lugar de trabajo. Según el autor, "las empresas deben implementar políticas efectivas para prevenir la discriminación y el hostigamiento sexual y tomar medidas cuando estos problemas ocurren" (p. 56). En resumen, aunque ha habido mejoras en el derecho laboral mexicano con respecto a la equidad de género en el lugar de trabajo, todavía hay mucho trabajo por hacer para garantizar que las mujeres trabajadoras sean tratadas con justicia e igualdad.

7. INEGI (2019). "*Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016*". Este estudio presenta datos sobre la prevalencia de la violencia de género en México, y su impacto en la vida de las mujeres; a lo cual, proporciona información relevante sobre las dinámicas de las relaciones en los hogares mexicanos. Según los datos obtenidos, "el 45.5% de las mujeres mayores de 15 años ha experimentado algún tipo de violencia por parte de su pareja o ex pareja" (INEGI, 2019, p. 2). Además, se destaca que "la violencia emocional fue la más prevalente en todas las regiones, y la violencia económica y la física también fueron comunes" (INEGI, 2019, p. 2).

En conclusión, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 demuestra la prevalencia de la violencia de género en México, especialmente en el ámbito doméstico. Los resultados muestran la necesidad de abordar esta problemática de manera integral, considerando la gravedad y complejidad de sus diversas manifestaciones.

8. Naciones Unidas (2015). "Objetivos de Desarrollo Sostenible". El quinto objetivo de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas se enfoca en lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. Cabe resaltar que, esta iniciativa liderada por las Naciones Unidas esta destinada a abordar los desafíos globales en materia de desarrollo sostenible. Como lo afirma el documento oficial de las Naciones Unidas (2015), los ODS "son un llamado universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad". En total, hay 17 ODS que abarcan una amplia gama de temas, desde la erradicación de la pobreza hasta la lucha contra el cambio climático y la promoción de la igualdad de género.

Para lograr estos objetivos, se requiere la participación activa de todos los países y sectores de la sociedad, incluyendo el sector privado y la sociedad civil. Como se señala en el informe de las Naciones Unidas (2015), "los gobiernos por sí solos no pueden resolver los desafíos de desarrollo que enfrenta el mundo. La participación del sector privado es necesaria para crear empleo y riqueza, proporcionar servicios y productos, y contribuir al desarrollo económico y social". Por lo tanto, es crucial que los abogados y otros profesionales del derecho estén al tanto de los ODS y se

involucren activamente en la promoción y el cumplimiento de estos objetivos en sus respectivos países y comunidades.

9. ONU Mujeres (2019). "La igualdad de género en la justicia penal en México" Este informe se centra en analizar en profundidad el acceso de las mujeres al sistema de justicia penal en México. En este contexto, se subraya la urgente necesidad de establecer medidas concretas y efectivas para asegurar la igualdad de género en este ámbito crítico. En particular, el estudio enfatiza la importancia de abordar las diversas formas y niveles de discriminación de género presentes en el sistema judicial penal mexicano. Es esencial identificar las barreras estructurales y culturales que limitan o impiden que las mujeres reciban un trato igualitario al buscar justicia. La implementación de cambios significativos no solo mejoraría la experiencia de las mujeres ante tribunales e instituciones legales, sino que también contribuiría de manera significativa a construir una sociedad más justa y equitativa. La discriminación de género en el sistema de justicia penal mexicano. El informe también señala que "las mujeres enfrentan una discriminación sistemática y generalizada en el acceso a la justicia" (p. 4) y que esto se debe en gran parte a la falta de capacitación y sensibilización de los operadores de justicia en cuestiones de género. Además, el informe destaca la necesidad de fortalecer la perspectiva de género en las políticas públicas relacionadas con el sistema de justicia penal.

Así mismo, también subraya la importancia de garantizar que las mujeres tengan acceso a una defensa efectiva y que se respeten sus derechos

humanos durante el proceso penal. En este sentido, ONU Mujeres (2019) afirma que "es necesario asegurar que las mujeres tengan acceso a abogados y abogadas capacitados en género, que sean sensibles a sus necesidades y que garanticen el respeto de sus derechos" (p. 5). En resumen, el informe de ONU Mujeres (2019) hace hincapié en la importancia de abordar la discriminación de género en el sistema de justicia penal mexicano a través de la capacitación y sensibilización de los operadores de justicia en cuestiones de género y la garantía de acceso a una defensa efectiva y respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Cada uno de los antecedentes internacionales presentados fue seleccionado a partir de su relevancia para el tema de la discriminación de género y su tratamiento en la legislación nacional. Se trata de documentos que han sido elaborados por organizaciones internacionales, instituciones gubernamentales, y expertos en la materia, y que se basan en investigaciones, análisis y evaluaciones rigurosas.

Precisamente, estas concluyen que, la discriminación de género es un problema social complejo que requiere de políticas y leyes efectivas para su prevención y erradicación. Motivo por lo cual, la legislación nacional es uno de los mecanismos que se han implementado para abordar esta problemática, pero su aplicación efectiva sigue siendo un desafío. Los antecedentes presentados en este marco teórico brindan una base sólida para la elaboración de una tesis sobre este tema, y permiten reconocer las áreas en las que es necesario implementar medidas para asegurar la igualdad de género y proteger los derechos de las mujeres dentro del

marco legal.

Por otro lado, es importante señalar que la discriminación de género constituye un problema social y cultural profundamente arraigado en numerosas sociedades alrededor del mundo. Este fenómeno se manifiesta a través de diversas formas, incluyendo actos explícitos e implícitos de violencia física o emocional, así como mediante mecanismos sutiles pero igualmente perjudiciales de exclusión hacia las mujeres. A nivel nacional, la legislación es uno de los mecanismos que se han implementado para abordar esta problemática, pero su aplicación efectiva sigue siendo un desafío, hecho que podemos apreciar del contenido de los antecedentes nacionales más relevantes sobre la discriminación de género y su tratamiento en la legislación peruana.

Antecedentes nacionales:

1. Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019). "Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales." Este estudio proporciona un análisis exhaustivo de la percepción que tiene la población peruana sobre la discriminación de género. Además, investiga en detalle las actitudes y comportamientos asociados con este importante tema. La investigación se realizó mediante una metodología rigurosa que incluyó la elaboración y aplicación de encuestas dirigidas a una muestra representativa de la población nacional, garantizando así resultados confiables y significativos para comprender el fenómeno en su totalidad.

Precisamente, esta investigación tuvo por objetivo analizar las relaciones sociales de la población del país; de acuerdo con los resultados obtenidos en la ENARES, "El 94.3% de la población considera que los derechos

humanos son importantes para la convivencia pacífica y la democracia.” (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019, p. 9). Asimismo, se encontró que el 61.3% de los ciudadanos peruanos opina que es deber del Estado garantizar la igualdad de oportunidades y trato para todas las personas, sin importar su origen social o económico. En otras palabras, una parte considerable de la población peruana respalda la implementación de políticas y acciones por parte del gobierno destinadas a erradicar cualquier forma de discriminación basada en factores como la situación económica, el lugar de nacimiento u otros aspectos relacionados con los antecedentes sociales.

Cabe precisar que, en cuanto a la percepción sobre la Constitución, se encontró que “El 59.6% de la población conoce la Constitución Política del Perú y el 51.7% considera que esta norma es importante para el país.” (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019, p. 10). Por lo tanto, estos resultados muestran la importancia que los ciudadanos le dan a los derechos humanos y la Constitución en la convivencia pacífica y democrática de la sociedad peruana.

2. Defensoría del Pueblo (2018). "Informe sobre la discriminación hacia la mujer en el ámbito laboral". Este informe analiza la discriminación de género en el ámbito laboral en el Perú, a través de la revisión de casos denunciados ante la Defensoría del Pueblo. Se utilizaron técnicas de análisis documental y entrevistas a actores clave.

Este instrumento presenta una evaluación sobre la situación actual de la mujer en el ámbito laboral y la discriminación que enfrentan. El informe

destaca que "la discriminación laboral hacia las mujeres es una de las manifestaciones más sutiles y complejas de la violencia de género" (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 7). Además, el informe muestra que la discriminación laboral tiene un impacto negativo en la economía y la sociedad en su conjunto, ya que impide el desarrollo pleno de las mujeres y la igualdad de oportunidades.

El informe también destaca la importancia de implementar políticas públicas efectivas y medidas para erradicar la discriminación laboral. Según la Defensoría del Pueblo, "se requiere de una política pública que se comprometa a promover el acceso, la permanencia y el ascenso de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres" (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 10). Además, se recomienda la implementación de acciones afirmativas para garantizar la igualdad de oportunidades y la eliminación de estereotipos de género en el ámbito laboral. Este informe resalta la importancia de reconocer y abordar la discriminación laboral hacia las mujeres como un problema estructural que requiere de políticas públicas efectivas y medidas concretas para erradicarlo.

3. Organización Internacional del Trabajo (2016). "Ley y discriminación de género en el empleo en el Perú". Este estudio examina las disposiciones legales relacionadas con la discriminación de género en el empleo en el Perú, y su aplicación efectiva en la práctica. Se utilizaron técnicas de revisión documental y análisis de casos.

Precisamente, analiza la situación del empleo en Perú desde una perspectiva de género y destaca la existencia de barreras legales y

culturales que limitan la participación de las mujeres en el mercado laboral y las discriminan. Según el informe, "Las mujeres tienen menos probabilidades de acceder a empleos de calidad, están sobrerrepresentadas en el trabajo informal y en ocupaciones mal remuneradas, y tienen menor acceso a protección social y beneficios laborales" (Organización Internacional del Trabajo, 2016, p. 2).

El informe también señala la existencia de brechas salariales de género en el país, y destaca la necesidad de una "acción política y medidas jurídicas para eliminar las barreras legales y las prácticas discriminatorias en el lugar de trabajo" (Organización Internacional del Trabajo, 2016, p. 3). Para lograr esto, la OIT recomienda la promoción de leyes y políticas que garanticen la igualdad de género en el empleo y la eliminación de la discriminación, así como la promoción de la igualdad de oportunidades y el acceso de las mujeres a la educación y la formación profesional.

4. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019). "Plan Nacional contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar". Este plan establece políticas y medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Perú. La metodología incluyó la participación de actores clave y la revisión de experiencias y prácticas internacionales.

El referido instrumento tiene como objetivo principal "prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2019). Este

plan se enfoca en tres áreas estratégicas: prevención, atención y protección, y acceso a la justicia. A su vez, reconoce que la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es una violación de los derechos humanos y que su erradicación requiere una acción coordinada y comprometida de todos los sectores de la sociedad. En este sentido, el plan destaca la importancia del enfoque intersectorial, la participación activa de la sociedad civil y la necesidad de generar una cultura de igualdad y respeto hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar; por lo cual, es fundamental que los profesionales del derecho, incluyendo los abogados, se comprometan con la implementación de este plan y trabajen para asegurar que se respeten los derechos humanos de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en su práctica diaria.

5. Poder Judicial del Perú (2018). "Estudio sobre la percepción de la justicia de género en el Perú". Este estudio examina la percepción de la población peruana acerca de la justicia de género en el país, y su relación con la discriminación de género. Se utilizó una metodología mixta que incluyó la aplicación de encuestas y la realización de grupos focales.

Cabe resaltar que, textualmente precisa: el estudio busco: "conocer la percepción que tienen las mujeres y los hombres sobre la justicia de género, su acceso y su funcionamiento, a fin de contribuir al diseño y la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad de género y el acceso efectivo a la justicia". Por lo cual, los resultados revelan que la mayoría de las personas encuestadas en el país considera que hay una brecha de género en el acceso a la justicia y que las mujeres

enfrentan mayores obstáculos para acceder a ella. Además, el estudio destaca la importancia de capacitar a los operadores de justicia en materia de género y derechos humanos para garantizar una justicia más equitativa y sensible a las necesidades de las mujeres. En este sentido, es necesaria la promoción de la igualdad de género en el acceso a la justicia y en la eliminación de las barreras que enfrentan las mujeres en este ámbito.

6. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019). "Plan Nacional para la Igualdad de Género 2019-2023". Este plan establece políticas y medidas para promover la igualdad de género en el Perú, y reducir la discriminación y la violencia hacia las mujeres. La metodología incluyó la participación de actores clave y la revisión de experiencias y prácticas internacionales.

En su contenido precisa que tiene como objetivo principal "garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas" (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019); de modo que, este plan se enfoca en cinco áreas estratégicas: i) prevención y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas, ii) acceso a la justicia y protección de derechos, iii) empoderamiento económico, iv) participación política y liderazgo, y v) educación y cultura.

A su vez, reconoce que la igualdad de género es un derecho humano y un principio fundamental para la construcción de una sociedad justa y democrática. En este sentido, destaca la importancia de una acción coordinada y comprometida de todos los sectores de la sociedad para alcanzar este objetivo. Por lo anterior, se resalta la necesidad de la

implementación de este plan, trabajando para asegurar que se respeten los derechos humanos de las mujeres y se promueva la igualdad de género en su práctica diaria.

7. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). "Informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en el Perú". Este informe presenta una evaluación de la situación de los derechos humanos de las mujeres en el Perú, incluyendo la discriminación de género y la violencia hacia las mujeres. La metodología utilizada incluyó la revisión de fuentes documentales, entrevistas y visitas a campo.

El referido informe identifica una serie de desafíos persistentes en cuanto a la igualdad de género y los derechos de las mujeres en el país; según el cual, (CIDH, 2019, p. 3), "las desigualdades y la discriminación de género continúan siendo un obstáculo para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en el Perú". Así mismo, destaca la importancia de abordar la violencia de género y la discriminación hacia las mujeres en todas sus formas, incluyendo la violencia sexual, la trata de personas, el acoso sexual y la discriminación laboral. Además, el informe señala la necesidad de abordar la falta de acceso de las mujeres a la justicia y de garantizar su participación plena en la vida política, social y económica del país.

8. Congreso de la República del Perú (2018). "Ley N° 30709: Ley que prohíbe el acoso sexual en espacios públicos". Esta ley establece la prohibición del acoso sexual en espacios públicos, y establece medidas para prevenir y sancionar esta práctica. La ley es relevante para el análisis de la discriminación de género en el Perú, y la forma en que el Estado

aborda este problema. Según la ley (Congreso de la República del Perú, 2018, p. 1), "se entiende por acoso sexual callejero a toda conducta no deseada de naturaleza sexual o sexista en espacios públicos y que tenga como objetivo o resultado atentar contra la dignidad, la libertad, el libre tránsito y el derecho a la ciudad de las personas".

La normativa establece una serie de medidas para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, incluyendo la capacitación a las fuerzas de seguridad del Estado y la promoción de campañas de sensibilización. Asimismo, se establecen sanciones para aquellos que cometan acoso sexual, que pueden ir desde una amonestación hasta una pena privativa de libertad. Por lo anterior, amerita resaltar que los abogados y otros profesionales del derecho tienen un papel fundamental en la implementación de esta ley, trabajando para garantizar que se respeten los derechos de las víctimas de acoso sexual y se promueva una cultura de respeto y tolerancia en espacios públicos.

9. Instituto Nacional de la Mujer del Perú (2017). "Estudio sobre la igualdad de género en la educación en el Perú". Este estudio examina la situación de la igualdad de género en la educación en el Perú, y las barreras que enfrentan las mujeres y las niñas en este ámbito. La metodología utilizada incluyó la revisión documental, la aplicación de encuestas y la realización de grupos focales.
10. Según el informe (INM, 2017, p. 3), "la educación es un factor determinante para el empoderamiento de las mujeres y su capacidad para participar plenamente en la sociedad". A su vez, señala que la

discriminación de género aún está presente en el sistema educativo peruano, lo que afecta la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; de modo que, entre las recomendaciones del informe se encuentra la necesidad de promover una educación no sexista y la inclusión de la perspectiva de género en los currículos educativos, esfuerzo que requiere de un trabajo en conjunto para garantizar que se respeten los derechos de las mujeres y se erradique la discriminación de género en el sistema educativo peruano.

En conclusión, estos antecedentes son extremadamente valiosos para realizar un análisis exhaustivo de la discriminación de género y su abordaje en el contexto de la legislación nacional. Los estudios e informes presentados emplean diversas metodologías, que abarcan desde completas revisiones documentales hasta detalladas encuestas y entrevistas estructuradas. Estas variadas técnicas permiten recopilar información significativa no solo sobre las percepciones y actitudes predominantes en la población, sino también sobre el comportamiento general en relación con el tema analizado. Además, estos estudios ofrecen datos fundamentales sobre cómo se lleva a cabo, o se falta a la, implementación efectiva de las disposiciones legales diseñadas específicamente para combatir esta forma particular de discriminación sistémica dirigida a ciertas identidades sexuales o expresiones de género diversas.

2.2.- Bases Teóricas o Científicas

Citando a BADILLA (s.f.) señala que: El patrón que se ha identificado en los estudios sobre la situación legal de las mujeres en Centroamérica no es un fenómeno exclusivo de esta región particular. De hecho, una tendencia comparable también puede encontrarse al analizar contextos legales y

condiciones similares para las mujeres en muchas otras áreas del mundo. Es decir, el panorama descrito refleja realidades observadas igualmente a nivel global y pone de manifiesto una cuestión más amplia que trasciende fronteras regionales específicas.

El estudio se fundamenta principalmente en el análisis de los textos legales vigentes. Este enfoque frecuentemente concluye que las mujeres disfrutaban de igualdad de derechos en comparación con los hombres, debido a la aparente ausencia de normas discriminatorias específicas o explícitas. Esta afirmación es evidente al examinar las constituciones de los países centroamericanos, donde comúnmente se consagra la igualdad de derechos entre hombres y mujeres tanto a nivel individual como colectivo. No obstante, resulta crucial reconocer que, pese a esta formalidad legal plasmada en los textos normativos, las realidades sociales y prácticas cotidianas pueden divergir considerablemente; así pues, muchas veces persisten barreras significativas para el pleno ejercicio de los derechos por parte de las mujeres. Al ampliar el horizonte analítico más allá del texto legislativo e incorporar una perspectiva integral sobre todo el sistema jurídico, surgen resultados contradictorios. Para realizar este examen exhaustivo, se torna imprescindible considerar diversos aspectos clave como puntos fundacionales para un análisis más profundo y preciso.

El primer componente que se menciona es el estructural, y este abarca no solo los procedimientos establecidos para la implementación de las leyes, sino también todas las instituciones creadas con ese propósito. En otras palabras, hablamos tanto del marco legal formal como de las organizaciones específicas cuya función principal es garantizar que dichas leyes sean aplicadas correctamente. Este aspecto estructural constituye una base fundamental porque

incluye cada uno de los métodos oficiales diseñados para poner en práctica la normativa legal vigente, así como todos aquellos organismos e instancias dedicados a supervisar y gestionar su cumplimiento adecuado dentro del sistema jurídico correspondiente. En segundo lugar, es importante considerar el aspecto cultural. Este ámbito no solo incluye los usos y costumbres predominantes en una sociedad específica, sino que también engloba el nivel de conocimiento y comprensión que tiene la población sobre las leyes vigentes. En otras palabras, involucra tanto las prácticas cotidianas como la educación cívica e informativa respecto a normativas legales entre los individuos del grupo social analizado. De este modo, cualquier clase de análisis jurídico que se lleve a cabo, independientemente de si es un análisis general abarcando una amplia gama del derecho o uno específico enfocado en la particular situación jurídica de las mujeres, será insuficiente e incompleto si no incluyen y consideran adecuadamente los tres componentes fundamentales del sistema legal. En otras palabras, para obtener un entendimiento completo y preciso al realizar estas evaluaciones legales resulta esencial tener en cuenta estos pilares básicos que componen el marco legislativo además su impacto tanto en términos generales como específicos dentro de nuestra sociedad. Además de lo mencionado anteriormente, es importante considerar otro concepto fundamental en este contexto: la discriminación. Este término se emplea como base conceptual para realizar un análisis detallado y preciso del tema en cuestión. En esta línea de pensamiento, resulta crucial recurrir a la definición proporcionada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). La importancia y el prestigio internacional que tiene esta organización hacen que su interpretación sea especialmente relevante y reconocida dentro del ámbito jurídico global. Esto no

solo proporciona una claridad significativa al tratar temas relacionados con prejuicios e injusticias sino también asegura que los estándares utilizados sean ampliamente aceptados a nivel mundial.

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, ha sido ratificada por todos los países centroamericanos. Este marco normativo subraya tanta importancia erradicando cualquier forma analógica entre individuos mientras fomentaba igualdad derechos-oportunidades hombre-mujer además entabla bases políticas/acciones aseguraría completo derecho femenino regionalmente hablando. El concepto de discriminación es amplio y abarca una variedad de comportamientos y situaciones, así como normas legales que, aunque no parezcan discriminatorias de manera explícita en su redacción o contenido literal, pueden resultar serlo por exclusión implícita o por los efectos prácticos que ocasionan. En este sentido, se puede argumentar que una legislación es discriminatoria hacia las mujeres si limita de alguna manera sus derechos fundamentales. Esto abarca tanto restricciones directas sobre su estatus legal u oportunidades disponibles como la creación de resultados concretos en la realidad, donde las mujeres son significativamente excluidas o ven restringidas sus capacidades jurídicas y su igualdad ante el sistema legal y social.

Los derechos humanos de las mujeres

La protección de los derechos fundamentales de las mujeres dentro del marco del derecho internacional tuvo un hito significativo con la proclamación, en el año 1948, de un documento esencial conocido como la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este importante texto establece una amplia gama de principios y normas que se consideran aplicables a todas las personas sin excepción alguna fundada en cuestiones relacionadas con su género. Con esta declaración, se sentaron las bases para el reconocimiento y respeto igualitario hacia hombres y mujeres por parte del ámbito jurídico internacional. Así pues, al reconocer estos derechos universales e indivisibles para cada ser humano independientemente del sexo o cualquier otra categoría socio-cultural, este pilar fundamental persigue eliminar toda clase de discriminación contra la mujer fomentando igualdad sustantiva entre todos los géneros ante instituciones legales globales así disponibles.

En otras palabras, las disposiciones fueron meticulosamente redactadas con el objetivo de ser universalmente aplicables a tanto hombres como mujeres por igual. Esta formulación garantiza un enfoque inclusivo que abarca y respeta la diversidad de todos los individuos sin hacer distinción alguna basada en su género o sexo biológico. De este modo, se procura asegurar una equidad completa hacia todas las personas dentro del marco normativo establecido.

Los principios fundamentales establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que promueve la igualdad y dignidad de todas las personas.

En primer lugar, se resalta que todos los seres humanos nacen con los mismos derechos y dignidad, sin importar ninguna característica personal o social. Esta idea está expresada en el Artículo 1 de la Declaración.

Luego, el Artículo 2 amplía esta igualdad, aclarando que no debe haber discriminación por razones de raza, color, género, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o social, situación económica, entre otros aspectos. Esto significa que todas las personas, sin importar su trasfondo, tienen derecho a disfrutar de los mismos derechos y libertades.

Finalmente, el Artículo 7 establece que todas las personas son iguales ante la ley y merecen la misma protección legal, sin discriminación. Esto implica que cualquier individuo, independientemente de su origen o circunstancias, tiene derecho a ser tratado de manera justa por el sistema legal.

En resumen, el texto subraya que estos principios de igualdad y no discriminación son universales y deben aplicarse a todos, y que, además, están incluidos en las constituciones de los países de Centroamérica, lo que muestra su importancia y reconocimiento en las leyes nacionales.

Así también, existe un conjunto de leyes internacionales destinado a proteger los derechos humanos, un análisis exhaustivo de sus componentes normativos, estructurales y culturales revela que se han dejado de lado aspectos clave relacionados con los derechos humanos de las mujeres. Este marco legal incluye instrumentos como la Convención Interamericana de Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y el Pacto de Derechos Sociales. Sin embargo, el estudio muestra que ciertos elementos esenciales para garantizar plenamente los derechos de las mujeres no han sido adecuadamente considerados o incluidos en estos acuerdos. Por ejemplo, existen derechos como el de tener un papel activo en la toma de decisiones importantes dentro del ámbito público y privado. También está el derecho específico que garantiza a las mujeres casadas conservar su nacionalidad sin verse obligadas a adoptar automáticamente la nacionalidad de sus esposos. Asimismo, se resalta el valioso derecho a vivir una vida libre y exenta de cualquier tipo de violencia. Además, hay otros derechos esenciales que no están contemplados adecuadamente en los marcos legales actuales; entre estos figuran tanto el apoyo necesario para asegurar una crianza adecuada e integral de los hijos como las garantías relacionadas con realizar tareas domésticas bajo condiciones justas. Otro aspecto crucial es reconocer y proteger plenamente el derecho individual sobre tomar decisiones respecto al ejercicio consciente y responsable propio rol materno o maternidad deseada. Asimismo, deben considerarse relevantes aquellos derechos orientados hacia satisfacer necesidades humanas básicas fundamentales así también englobando muchos elementos vitales adicionales insatisfactoriamente dilucidados por tales instrumentos jurídicos hasta ahora establecidos.

Antes de que las Naciones Unidas proclamaran 1975 como el Año Internacional de la Mujer, ya había una clara conciencia sobre la desigualdad de género dentro de esta organización. De hecho, se llevaron a cabo acciones proactivas al empezar a aprobar distintos instrumentos y acuerdos internacionales con el fin de asegurar y proteger los derechos humanos específicos de las mujeres. Esta iniciativa se enmarcó dentro de un extenso conjunto normativo orientado a lograr un mayor nivel de igualdad y justicia social (Centro Internacional Tribuna Mujer, 1995).

Entre los más notables se encuentran los siguientes:

a) La Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer

Un avance importante en los derechos de las mujeres, específicamente su participación política, pero también destaca los desafíos que aún enfrentan. En 1952, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, aprobada por las Naciones Unidas, estableció que las mujeres tienen el derecho de votar y de postularse a cargos públicos en igualdad de condiciones con los hombres. Esto fue un paso importante en la lucha por la igualdad de género, particularmente en Centroamérica, donde muchas mujeres obtuvieron el derecho al voto en el siglo XX.

Sin embargo, a pesar de este progreso, las mujeres siguen enfrentando dificultades para lograr una representación equitativa en la política. Uno de los obstáculos principales es la creencia cultural de que la política es un espacio exclusivo para los hombres. Además, muchas mujeres tienen una "doble carga", es decir, deben asumir tanto el trabajo fuera de casa como las responsabilidades del hogar, lo que limita su tiempo y energía para participar activamente en la política.

En resumen, aunque las mujeres ganaron el derecho a votar y a postularse para cargos políticos, su participación sigue siendo limitada debido a estereotipos de género y responsabilidades familiares que las sobrecargan, lo que impide una mayor representación en las esferas de poder y toma de decisiones.

b) La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

La adopción de la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” por parte de las Naciones Unidas en el año 1979 representa un hito significativo, al ser un documento que aborda con profundidad y preocupación constante los numerosos desafíos enfrentados por mujeres a nivel mundial. A pesar del hecho innegable que ya existían diversas resoluciones y recomendaciones dirigidas específicamente a promover una igualdad real entre hombres y mujeres respecto a sus derechos fundamentales, es evidente que muchas mujeres continúan afrontando discriminaciones severas e implacables. Esto implica claramente que aunque se hayan realizado múltiples esfuerzos encaminados hacia garantizar una paridad efectiva entre ambos géneros, en la práctica diaria numerosas barreras injustificadas siguen afectando negativamente a muchísimas mujeres. El contenido del texto subraya también cómo esta persistente discriminación no solo contraviene directa e indirectamente principios tan esenciales como son aquellos asociados con la igualdad de derechos sino además atenta gravemente contra su dignidad humana limitándoles significativamente participación plena política social económica cultural dentro países respectivos Pese varios avances logrados

ámbito legal carencia eliminación total dichas formas discriminatorias sigue obstaculizando extremadamente integración desarrollo completo ellas sociedad actual

1. La Convención ofrece una definición clara y exhaustiva de lo que constituye la discriminación contra la mujer, como se mencionó previamente. Esta definición no solo detalla en qué consiste este tipo específico de discriminación, sino que también establece un conjunto integral de derechos fundamentales destinados a proteger a las mujeres. Estos derechos están organizados en nueve áreas específicas clave para asegurar su aplicación efectiva y abarcan diversas facetas cruciales para garantizar el bienestar y la igualdad de género.
2. Además de esto, la Convención establece detalladamente las obligaciones específicas que deben asumir los Estados con el propósito de lograr una igualdad plena entre hombres y mujeres. En lo referente al ámbito político y público, esta convención pone un énfasis considerable en diversos derechos esenciales para las mujeres. Entre estos derechos fundamentales se destaca particularmente el derecho a votar libremente en cualquier proceso electoral. Asimismo, asegura su posibilidad de presentarse como candidatas en elecciones públicas, garantizando así tanto su derecho activo (el voto) como pasivo (la candidatura) dentro del sistema electoral. Destaca también su habilidad para involucrarse de manera activa en procesos cruciales que incluyen tanto la formulación como la implementación de políticas gubernamentales significativas. Además del papel fundamental que desempeña dentro del ejercicio democrático, ya sea a través de cargos elegidos por votación popular o aquellos designados por alguna autoridad

competente, se pone énfasis en su derecho inalienable a ocupar una variedad de puestos supervisores y funciones operativas dentro del ámbito estatal. Este acceso no debe estar limitado ni obstaculizado debido a los prejuicios patriarcales que históricamente han reducido y restringido su representación, así como participación efectiva en estos escenarios importantes.

3. En el ámbito relacionado con la nacionalidad, se considera y reconoce el derecho que tienen las personas a adquirir una nueva nacionalidad, efectuar un cambio de su ciudadanía actual o bien conservar la que ya poseen. Este conjunto de derechos se aplica sin hacer distinciones ni estar condicionado por su estado civil, es decir, independientemente de si están casadas, solteras o en cualquier otra condición marital.

4. En el ámbito educacional, la Convención se dedica a asegurar una amplia gama de derechos y oportunidades. En primer lugar, garantiza que cualquier persona puede estudiar y no ser propenso a la discriminación en ello. Además, promueve activamente la orientación vocacional y profesional para ayudar a los estudiantes en sus futuros caminos laborales. También es fundamental comprometer la oportunidad con igual jerarquía cuando se trata de becas y ayudas económicas destinadas al estudio; esto significa que todo estudiante tiene derecho a competir equitativamente por estos recursos educativos esenciales. Otro enfoque crucial es la eliminación tanto del contenido como de las prácticas educativas estereotipadas basadas en roles tradicionales vinculados específicamente a géneros masculino o femenino. Este esfuerzo busca crear un ambiente educativo justo e inclusivo donde todos puedan desarrollar plenamente sus capacidades independientemente del género. Además, hay especial atención dirigida hacia problemas

específicos como el elevado índice de deserción escolar entre mujeres jóvenes; así pues, trabaja diligentemente por reducir estas tasas mediante políticas inclusivas sensibles respecto lo único aspectos necesario contexto correspondiente cada alumnado evitar abandono temprano sistema educación formalmente establecido.

4. En relación con el empleo, la Convención asegura a las mujeres el derecho a gozar de igualdad de oportunidades. Esto incluye la libertad para elegir su profesión y ocupación, así como garantizarles estabilidad laboral. Además, establece que deben recibir una remuneración igual por trabajo de igual valor y tener acceso pleno a los beneficios del sistema de seguridad social. Asimismo, se estipula la protección integral en materia tanto sanitaria como respecto a condiciones seguras en el entorno laboral.

5. En el ámbito de la salud, la Convención estableció una responsabilidad primordial: desarrollar y promover las condiciones que aseguren a todas las mujeres un acceso justo y equitativo a los servicios de atención médica. Esto incluye no solo la asistencia general para su bienestar físico y mental, sino también los servicios específicos relacionados con la planificación familiar.

6. Además, la Convención protege los derechos económicos en ámbitos donde las mujeres han enfrentado históricamente discriminación y exclusión. Esto incluye áreas como el acceso a créditos financieros y a beneficios familiares. La salvaguardia de estos derechos busca corregir desigualdades persistentes que han afectado negativamente el desarrollo económico y social de las mujeres durante años.

7. Cree una sección específica dedicada a las mujeres que residen en áreas rurales, reconociendo y valorando su derecho fundamental a participar de manera activa en

la formulación e implementación de planes destinados al desarrollo comunitario. Es imperativo garantizarles un acceso adecuado a servicios médicos apropiados para sus necesidades particulares, así como asegurar que puedan disfrutar directamente los beneficios derivados del sistema de seguridad social. Además, es crucial ofrecer oportunidades tanto para recibir educación académica formal como capacitaciones no académicas orientadas hacia habilidades prácticas esenciales para mejorar su calidad de vida. De igual importancia resulta proporcionarles acceso a créditos financieros y préstamos económicos específicos que les permitan desenvolverse eficazmente en actividades agrícolas o relacionadas con cualquier otra iniciativa productiva dentro del contexto rural donde habitan.

8. El documento reconoce la plena capacidad legal de las mujeres para participar en asuntos civiles, lo que incluye su facultad para suscribir contratos y administrar cualquier tipo de bienes. Adicionalmente, se respalda el esencial derecho de las mujeres a elegir libremente a su pareja conforme a sus deseos y creencias personales. También se otorga el derecho al matrimonio basado en consentimiento mutuo pleno entre ambas partes implicadas. La Convención garantiza asimismo igualdad en derechos y responsabilidades dentro del matrimonio y durante la crianza de los hijos/as, facilitando decisiones conjuntas sobre temas como el número de descendientes o asignación del apellido. Además, protege los derechos relativos a la propiedad y administración patrimonial. No obstante ser esta Convención un instrumento internacional primordial en defensa de los derechos femeninos, enfrenta considerables dificultades prácticas debido a carencia notoria tanto de mecanismos eficientes para presentación efectiva de reclamos cuanto imponer sanciones ante violaciones detectadas. De igual forma, el Comité supervisor designado presenta limitantes infraestructurales financieras

restringiéndose fundamentalmente operativo impidiendo optimización lógico-eficacia globalizas.

La Convención también presenta ciertas lagunas, tales como la insuficiente atención a la violencia de género, un tema que no era suficientemente evidente en el momento de su adopción. No obstante, el Comité ha emprendido diversas iniciativas y formulado recomendaciones para hacer frente a la violencia contra las mujeres, exhortando a los Estados parte a prevenir y erradicar este problema. Además, se han identificado disposiciones dentro del texto de la Convención que tratan esta cuestión de manera implícita.

c) Progresos logrados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena durante 1993, representó un evento trascendental y crucial. Este foro internacional marcó un hito significativo al reconocer formalmente los derechos humanos de las mujeres como una parte integral e indivisible del marco universal de los derechos humanos. La conferencia fue esencial para destacar que la protección y promoción de los derechos específicos a las mujeres son fundamentales para alcanzar una justicia global más equitativa e inclusiva. Además, afirmó enfáticamente que "la participación completa de la mujer en todos los aspectos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales tanto a nivel nacional como regional e internacional; así como también erradicar todas las formas posibles discriminaciones basadas por su género: se constituyen metas prioritarias compartidas comunidad global", subrayando simultáneamente "la relevancia vinculado eliminación violencia sufrida desde contextos públicos privados". Para sustentar lo cual solicitó apoyándolo ante Asamblea General adopción proyecto denominado

Declaración Eliminación Violencias Género exhortar rotundamente estados miembros actuar combatiendo tales conductas según parámetros establecidos suscritos dicho documento" (Naciones Unidas ,1993). Este avance representativo repercutió indiscutiblemente reconocimiento inequívoco referente considerarlas actitudes nocivas injusticias perpetrarse claramente violatorias comprometiéndose responsabilidad impresa entes estatales garantizar su total anulación sean causadas individuales autoridades."

En diciembre de 1993, la Asamblea General adoptó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y asignó a la Comisión sobre el Estatus Jurídico y Social de las Mujeres el mandato para desarrollar un proyecto relativo a un Protocolo Facultativo asociado con esta Convención. El propósito del referido protocolo era establecer un mecanismo que permitiese presentar y tramitar denuncias relacionadas con violaciones contempladas en dicha convención. Además, en 1994, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas designó a un Relator Especial por un período inicial de tres años para investigar casos específicos relacionados con este tipo particular y violencia.

La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD), celebrada en El Cairo en 1994, constituyó un hito significativo en la promoción de los derechos humanos de las mujeres a nivel global, con efectos positivos notables para las mujeres centroamericanas. Los esfuerzos del movimiento internacional de mujeres generaron resultados favorables en múltiples ámbitos; sin embargo, muchas participantes expresaron su deseo por haber alcanzado metas adicionales. Se identifican cuatro áreas clave:

1.-La igualdad y equidad

El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) establece en su primer principio que toda persona posee los derechos y libertades proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos sin distinción alguna. (Naciones Unidas, 1994:12). No obstante, el Principio 4 reviste una especial relevancia para las mujeres, al subrayar que "La equidad de género, los derechos de la mujer, la eliminación de la violencia y el control sobre su fecundidad son fundamentales en los programas de desarrollo; siendo parte integral e indivisible del conjunto universalmente reconocido como derechos humanos." (Naciones Unidas, 1994:13). Este planteamiento no solo reafirma el derecho fundamental a controlar su propia fecundidad por parte femenina sino también impulsa tanta erradicación total hacia cualquier forma violenta contra ellas así promoviendo relaciones igualitarias entre géneros distintos-. Al destacar particularmente esos aspectos concernientes específicamente dirigidos niña/jóvenes- se reconocen importantes diferenciadores inherentes edáficos– necesidades específicas dentro cada grupo etario-, hecho inusitado manejo habitual contexto organizaciones internacionales tratando temáticas relacionadas situación genérica proporcionales.

2. El empoderamiento de las mujeres

Aunque la igualdad y equidad de género se abordan en la sección dedicada a los principios, estos temas reciben especial atención en el Capítulo IV del Programa de Acción. Este capítulo subraya que el empoderamiento de las mujeres es esencial e indispensable para alcanzar un desarrollo sostenible. Además, establece como objetivo fundamental lograr la igualdad y equidad entre hombres

y mujeres. Es imperativo asegurar tanto la educación adecuada para las mujeres como su participación activa en los procesos de formulación política y toma de decisiones. Asimismo, resulta necesario eliminar aquellas barreras que discriminan a las mujeres dentro del ámbito laboral, así como sanitario; también deben erradicarse todas situaciones propicias para explotación o violencia contra ellas. El documento igualmente destaca relevancia crucial al apoyo hacia las madres durante crianza infantil incentivando distribución justa responsabilidades familiares entre ambos géneros.

3. Los derechos reproductivos

El Programa de Acción del CIPD, fundamentado en la definición de salud establecida por la OMS, conceptualiza la salud reproductiva como un estado integral de bienestar físico, mental y social relacionado con el sistema reproductivo; es decir, va más allá de meramente no presentar enfermedades. Se reconoce que esta comprende tanto la capacidad para disfrutar una vida sexual satisfactoria y segura como el derecho a decidir libremente sobre aspectos relacionados con procreación tales como número, momento y frecuencia de los hijos. Sin embargo, cabe mencionar que las alusiones a cuestiones sexuales dentro del documento son escasas.

Los derechos reproductivos se dividen en dos componentes principales: el derecho de cada pareja e individuo a decidir libremente sobre la cantidad y espaciamiento de sus hijos, así como el derecho a tomar decisiones reproductivas sin sufrir discriminación ni coerción. Este reconocimiento representa un avance significativo para las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres a nivel global. En particular, contrasta con lo estipulado por la Convención sobre

la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que limita este derecho al ámbito matrimonial; mientras tanto, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo celebrada en El Cairo amplía dicho reconocimiento abarcando todas las parejas e individuos independientemente del estado civil.

4. La violencia contra la mujer

El programa de Acción con el objetivo de promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres como elementos clave en los programas de desarrollo. Este Programa de Acción destaca que asegurar que las mujeres tengan control sobre su propia fecundidad, eliminar la violencia en todas sus formas y promover la equidad de género son pilares fundamentales para el desarrollo sostenible y social.

Uno de los principales objetivos del capítulo IV del documento es lograr la igualdad y equidad entre hombres y mujeres mediante una colaboración armoniosa. El texto enfatiza que las mujeres deben tener la oportunidad de desarrollar plenamente su potencial. Para lograrlo, el programa insta a los países a tomar medidas concretas para empoderar a las mujeres y eliminar las desigualdades de género de manera urgente. Entre las acciones sugeridas se incluye la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Además, señala que los países deben implementar medidas amplias para acabar con cualquier forma de explotación, abuso, acoso y violencia contra mujeres, adolescentes y niñas. Estas medidas deben ser tanto preventivas como enfocadas en la rehabilitación de las víctimas, asegurando así una protección integral y efectiva para las mujeres y niñas en todo el mundo. En

resumen, el documento promueve la adopción de políticas que garanticen la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la eliminación de la violencia como condiciones esenciales para el progreso social y humano (Naciones Unidas, 1994: 25). El texto discute la responsabilidad que recae tanto en los Estados como en la sociedad en conjunto para implementar políticas y soluciones destinadas a abordar y erradicar las diversas formas de violencia que afectan a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado. Esta obligación se inscribe dentro del marco establecido por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la cual subraya que los Estados deben rendir cuentas por las acciones cometidas por individuos quienes atentan contra la dignidad e integridad personal.

En relación con la manifestación de la discriminación, se propone un análisis jurídico con perspectiva de género que vaya más allá del simple examen de las leyes escritas. Este enfoque debe incorporar métodos capaces de evaluar el impacto diferencial del sistema legal en mujeres y hombres. El objetivo es identificar posibles sesgos sexistas presentes dentro de los tres componentes fundamentales del sistema jurídico: normativo, estructural y cultural

Ámbito normativo: En este contexto, la discriminación se manifiesta principalmente mediante la ausencia de una legislación específica que aborde cuestiones relacionadas con los derechos humanos de las mujeres, como es el caso de la violencia doméstica. Frecuentemente, los legisladores argumentan que estos problemas ya están contemplados en normativas más generales, lo cual conduce a la conclusión errónea de que no es necesaria una ley particularizada. Este enfoque implica un déficit en el reconocimiento y entendimiento adecuado sobre las características únicas y específicas de los

desafíos enfrentados por las mujeres.

- **Ámbito estructural:** A pesar de la promulgación de leyes específicas destinadas a abordar los problemas que afectan a las mujeres, con frecuencia no se establecen procedimientos adecuados ni se designan instituciones responsables para garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos consagrados por dichas normativas. Esta situación resulta en una ineficacia en la implementación de las leyes vigentes, dejando así a las mujeres sin el respaldo legal necesario para proteger sus derechos plenamente.
- **Ámbito cultural:** En el ámbito cultural, prevalece una profunda falta de conocimiento sobre las leyes que resguardan los derechos de las mujeres. Esta carencia no solo se manifiesta entre la población en general y dentro del propio colectivo femenino, sino que resulta particularmente alarmante observarla también entre numerosos funcionarios encargados de implementar dichas normativas. La ausencia tanto de información como de concienciación adecuada contribuye a la perpetuación continua de actitudes discriminatorias y actos violentos basados en género.

Para lograr una comprensión más detallada y precisa de las manifestaciones de la discriminación jurídica en los países centroamericanos, llevaremos a cabo un análisis exhaustivo sobre cinco casos frecuentes en los ámbitos laboral y doméstico. Esta revisión nos permitirá identificar patrones y particularidades que caracterizan las situaciones discriminatorias existentes.

a) La «protección» de las mujeres en el trabajo

La legislación tanto internacional como nacional referente al trabajo de las mujeres ha experimentado una evolución significativa, fenómeno que se puede constatar mediante un análisis exhaustivo de las leyes y convenciones laborales a lo largo del tiempo. En sus inicios, las regulaciones en materia laboral no contemplaban explícitamente la figura de la mujer trabajadora; esto sugiere que podían estar incluidas bajo términos generales o, más probablemente, carecían de reconocimiento formal dentro del ámbito laboral.

Con el tiempo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptó tratados que establecen normas para la protección de las mujeres trabajadoras, muchas de las cuales se incorporaron a las legislaciones nacionales. Estas normas prohibieron a las mujeres realizar trabajos considerados pesados, insalubres o peligrosos. Sin embargo, esta legislación ha resultado ser restrictiva y discriminatoria, limitando las oportunidades laborales de las mujeres en empleos mejor remunerados. Por ejemplo, en el sector agrícola, operar un tractor se considera un trabajo pesado y es realizado mayormente por hombres, mientras que el deshierbe manual, realizado por mujeres, es menospreciado y peor remunerado.

Además, la prohibición del trabajo nocturno para mujeres, justificada por la idea de que deben cuidar de sus hijos, también ha llevado a muchas a trabajar en la clandestinidad en roles como cocineras o meseras, sin recurrir a la ley por miedo a represalias. Las excepciones incluidas en los códigos laborales a menudo socavan la efectividad de estas normas, permitiendo que una gran cantidad de ocupaciones se escapen de la protección legal.

b) El despido por embarazo

La maternidad, históricamente concebida como la función primordial de las mujeres, ha propiciado discriminación en el ámbito laboral. A pesar de la existencia de legislaciones que prohíben el despido injustificado de trabajadoras embarazadas, los empleadores frecuentemente utilizan pretextos indirectos tales como "reestructuraciones" para cesarlas antes de que puedan notificar su estado. En Centroamérica, algunas empresas identifican casos tempranos de embarazo a veces incluso previos al conocimiento por parte del propio personal femenino afectado.

Mientras que algunas legislaciones más recientes protegen a las trabajadoras sin requerir que el empleador esté informado sobre el embarazo, la mayoría de los países latinoamericanos exigen notificación formal. Esto puede llevar a despidos inmediatos si la trabajadora comunica su estado verbalmente.

Las organizaciones que proporcionan asistencia legal han intentado informar a las trabajadoras sobre sus derechos; sin embargo, contactar con ellas en sus lugares de trabajo se ve obstaculizado por el estricto control ejercido por las empresas. Además, las repercusiones económicas del embarazo son notables debido a que no todas las legislaciones garantizan el pago íntegro durante la licencia por maternidad. De acuerdo con un informe de Naciones Unidas, únicamente 18 de los 29 países latinoamericanos aseguran la remuneración completa durante este período.

c) Hostigamiento sexual en el empleo

La Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo de Puerto Rico

se erige como una pieza legislativa innovadora dentro del contexto latinoamericano, al definir claramente que cualquier conducta o acercamiento sexual no deseado, que impacte negativamente el entorno laboral o las condiciones laborales, constituye hostigamiento sexual. El propósito primordial de esta normativa es reconocer cómo tales conductas pueden influenciar decisiones laborales y generar un ambiente profesional adverso y hostil. De manera análoga, Costa Rica ha promulgado su propia Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, enfocada en regular comportamientos sexuales indeseados que afectan las condiciones laborales y personales de los individuos. Ambas legislaciones son percibidas como avances significativos hacia la protección equitativa y efectiva de los derechos humanos fundamentales. En particular beneficio a las mujeres, quienes históricamente han sido más vulnerables a estas situaciones debido a culturas perpetuadoras erróneas sobre supremacía masculina.

.2.3.- Marco Conceptual

- a) **Debido proceso:** Este principio legal establece que el Estado debe respetar en su integridad los derechos jurídicos de las personas. Su objetivo es garantizar la justicia y la imparcialidad en los procedimientos, proporcionando a cada individuo una oportunidad adecuada para ser escuchado y presentar un reclamo legítimo antes de que se adopten medidas judiciales. Asimismo, define un conjunto de derechos mínimos considerados garantías fundamentales. En virtud de este precepto, el Estado está obligado a actuar conforme a la legislación nacional vigente diseñada para proteger a sus ciudadanos. En caso contrario—si el

gobierno incumple estrictamente estas normativas causando perjuicio individual—se estaría vulnerando no sólo el derecho al debido proceso sino también sus responsabilidades legales establecidas frente a todos los individuos bajo su jurisdicción.

- b) **Derecho nacional:** Es un conjunto de normativas que en su totalidad conforman una unidad coherente. La estructura del sistema legal se basa en una jerarquía escalonada donde las normas están organizadas de manera tal que algunas son superiores y otras subordinadas a estas primeras. Este ordenamiento sigue esta disposición hasta llegar a la norma básica, también conocida como fundante, desde la cual derivan todas las demás reglas inferiores. En este esquema estructural, cada normativa superior influye directamente en el surgimiento y validez de las normas subyacentes o subordinadas. Esto significa que dicha normativa superior otorga legitimidad al desarrollo legislativo posterior dentro del marco jurídico establecido por ella misma. De esta forma, es posible asegurar no solo el funcionamiento adecuado sino también la eficacia íntegra de todo el cuerpo legal existente bajo esa primacía reguladora inicial proporcionada por ese cimiento principal llamado "norma básica".
- c) **Desigualdad de género:** En todas las leyes a nivel mundial se encuentran presentes diferencias de género, y aún hay 18 países en los que es obligatorio que las mujeres obtengan la autorización de sus esposos para poder aceptar un empleo. Además, la discriminación por motivos de género no solo existe por sí misma; puede verse agravada cuando se combina con otras formas de discriminación como el racismo y la desigualdad causada por distintas categorías sociales o clases económicas.

- d) **Discriminación:** En el ámbito del comportamiento social, la discriminación se refiere al trato desigual hacia una persona o colectivo debido a razones raciales, religiosas, diferencias físicas, políticas, de género, edad u orientación sexual. Desde el punto de vista filosófico y ético profesional ha sido definida como un tratamiento injusto o desventajoso. Mayoritariamente quienes experimentan los efectos adversos son individuos pertenecientes a las llamadas minorías; es decir grupos reducidos dentro de una gran demografía, aunque existen numerosos casos en los cuales estos colectivos no necesariamente representan una proporción menor.
- e) **Género y desigualdad:** La desigualdad de género se puede definir como un fenómeno que abarca dimensiones sociales, jurídicas y culturales donde existe discriminación entre las personas basándose en su género. Esta inequidad ocurre cuando uno de los colectivos o grupos tiene ciertos privilegios sobre el otro grupo debido a su género. Dichos beneficios otorgados al colectivo privilegiado resultan en una vulneración significativa e injusta de los derechos del colectivo desfavorecido, impidiendo así la igualdad equitativa entre géneros y perpetuando situaciones desiguales tanto en oportunidades como en trato recibido dentro del entorno social.
- f) **Género:** Un conjunto de características utilizadas en la sociedad para diferenciar entre lo que se considera masculinidad y feminidad incluye una serie de factores variados. Entre estos se encuentran el sexo biológico, las estructuras sociales basadas en dicho sexo (también conocidas como roles de género), así como su correspondiente identidad personal o

individual con respecto al género del sujeto. Estos elementos juegan un papel fundamental en cómo las personas interactúan unos con otros y perciben tanto a sí mismas como a los demás dentro del contexto social más amplio.

- g) **Legislación peruana:** La Ley Fundamental se erige como el pilar esencial y la piedra angular del sistema jurídico de toda la nación. Este documento supremo constituye, en esencia, los cimientos sobre los cuales se asientan todas las demás leyes que gobiernan a la República. De él emanan una serie de principios jurídicos claramente definidos, así como directrices políticas bien establecidas; además incorpora fundamentos sociales indispensables, pensamientos filosóficos profundos y lineamientos económicos fundamentales. Por su carácter fundamental e integral dentro del ordenamiento legal nacional, esta ley prevalece con autoridad indiscutible sobre cualquier otra normativa o regulación existente. Las disposiciones contenidas en ella son sagradas e inviolables por naturaleza y adquieren un estatus obligatorio para absolutamente todos los ciudadanos peruanos sin excepción alguna.
- h) **Problemas de género:** Entre las dañinas y perniciosas manifestaciones que surgen del dogmatismo e intolerancia resultantes de una lógica cultural reduccionista en materia de género, se pueden observar dos aspectos particularmente destacados. Por un lado, encontramos el sexismo, una actitud o discriminación basada inequívocamente en la diferencia de sexo entre personas; esta forma específica de desigualdad promueve tratamientos discriminatorios hacia individuos simplemente por su pertenencia a uno u otro sexo biológico. Por otro lado, tenemos la

homofobia, que es definible como una aversión profunda e irracional dirigida contra la homosexualidad y las personas homosexuales; este prejuicio infundado genera conductas hostiles y sentimientos negativos injustificados basados únicamente en orientaciones sexuales no heteronormativas. De estos fenómenos emergen múltiples formas perjudiciales para aquellos sometidos al rechazo social derivable tanto del sexismo como también vinculado con actitudes homofóbicas persistentes dentro diversas sociedades contemporáneas globalmente observadas hoy día.

- i) **Violencia de género:** El concepto de violencia de género se refiere a cualquier acto dirigido a perjudicar a una persona en función de su género. Este tipo de violencia tiene sus raíces en normas sociales nocivas, el abuso del poder y las desigualdades basadas en el género.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1.- Hipótesis general

El tratamiento legal contra la discriminación de género ha sido muy poco ya que solo se cuenta con la Ley N° 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres

3.2.- Hipótesis específicas

1. Al no existir una adecuada legislación para frenar la discriminación de género una de las consecuencias son la violación derechos de las comunidades vulnerables y sin poder tener acceso a la justicia
2. Una de las medidas que se pueden adoptar es incorporar las normas internacionales dentro de la legislación nacional

3.3.- Variables

Variable “X”: La discriminación de género

La desigualdad de género constituye un fenómeno que abarca dimensiones sociales, legales y culturales, manifestándose a través de la discriminación basada en el género. Esta situación se presenta cuando determinado grupo recibe mayores privilegios que otro, resultando en la vulneración de los derechos del grupo desfavorecido.

Variable Independiente	Indicadores
La discriminación de género	Debido proceso
	Discriminación
	Normativa

Variable “y”: Legislación nacional

Esta normativa establece los lineamientos para la elaboración, denominación y promulgación de leyes con el propósito de organizar y unificar la legislación, asegurando su coherencia. Su objetivo es garantizar la estabilidad y seguridad jurídica en el país.

Variable Independiente	Indicadores
Legislación nacional	disposiciones
	incoherencias

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Variable X	Definición conceptual	Dimensiones	Subdimensión	Indicadores
La discriminación de género	La desigualdad de género es un fenómeno que abarca dimensiones sociales, legales y culturales, y se evidencia a través de la discriminación por razones de género. Ocurre cuando un grupo recibe más privilegios que otro, lo que resulta en la vulneración de los derechos del grupo desfavorecido.	Aplicación	jurisprudencia	Debido proceso
				Discriminación
				Normativa

Variable Y	Definición conceptual	Dimensiones	Subdimensión	Indicadores
Legislación nacional	Es una norma que define los lineamientos para la elaboración, denominación y promulgación de leyes, con el objetivo de organizar y unificar la legislación, asegurando su coherencia. Esto busca garantizar la estabilidad y la seguridad jurídica en el país.	reglamentar	Ámbito regional	disposiciones
				incoherencias

Elaboración propia del investigador

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1.- Método de Investigación

El método general se basa en el enfoque del método científico. Este procedimiento implica una serie de operaciones y acciones que, cuando son ejecutadas de manera ordenada y sistemática, tienen como objetivo alcanzar un fin específico. Para lograr la meta planteada, estas operaciones deben estar estructuradas en etapas o pasos claramente definidos para facilitar su seguimiento y ejecución eficaz. (Rivero, 2019).

Asimismo, se han empleado los métodos sintético e inductivo. El método inductivo es aplicado partiendo de casos particulares con el fin de llegar a conclusiones generales; este procedimiento ha permitido la formulación de hipótesis y la exploración de leyes y evidencias científicas. La extrapolación resultante puede ser parcial o total. Por otro lado, también se utiliza el método sintético, que conecta eventos aparentemente aislados para construir una teoría unificadora abarcando dichos elementos dispares. Este proceso implica una recombinación lógica de ciertos aspectos dispersos para formar un conjunto nuevo—aquello particularmente manifiesto en el enfoque hipotético

Los métodos estadísticos comprenden una amplia gama de procedimientos diseñados para manejar tanto datos cuantitativos como cualitativos obtenidos a través de la investigación. Esta tesis se centra en describir detalladamente las etapas involucradas en el uso de dichos métodos estadísticos, abarcando: 1. La agregación o combinación inicial de los datos recopilados. 2. El conteo y clasificación precisos subsecuentes. 3. Su posterior visualización gráfica

mediante diversas representaciones posibles. 4. Un análisis composicional que descompone y facilita una mejor comprensión individualizada del conjunto recolectado. 5., finalizando con un exhaustivo análisis e interpretación detenida. (UNAM, 2019).

Los métodos específicos contemplan la utilización de la dialéctica sociológica, herramienta que permitirá identificar a las personas idóneas para obtener información pertinente mediante el instrumento de investigación. Esta metodología persigue facilitar un análisis detallado y exhaustivo al proporcionar una base sólida para seleccionar los individuos apropiados, garantizando así que la recopilación de datos sea eficiente y relevante en relación con los objetivos del estudio.

4.2.- Tipo de Investigación

Los datos recopilados se emplearán para identificar posibles relaciones entre las variables estudiadas y profundizar en aspectos teóricos. En esta investigación, no se manipulan las variables, dado que el objetivo es la ampliación del conocimiento teórico de manera académica. Por consiguiente, este estudio se clasifica como una investigación básica. (Galán, 2009).

Además, la recopilación de datos se caracteriza por su enfoque transversal, ya que esta se efectúa en un momento específico y determinado. Esto implica que todos los datos requeridos para el estudio o investigación son obtenidos simultáneamente, sin extenderse a través de diferentes periodos ni fases temporales posteriores. (Galán, 2009)

Observacional, en virtud de que los investigadores se dedican exclusivamente a la recolección y presentación de datos tal como estos se manifiestan naturalmente, sin intervenir ni manipular de ninguna manera la

información recopilada durante el proceso investigativo. Esto implica que únicamente observan y registran lo ocurrido en su entorno o sujeto de estudio, proporcionando una visión objetiva e imparcial basada estrictamente en las evidencias obtenidas directamente. Esta meticulosa metodología asegura que todos los resultados sean auténticos reflejos del fenómeno observado, evitando cualquier alteración intencional por parte del investigador. (Galán, 2009).

4.3.- Nivel de Investigación

El presente estudio es de carácter descriptivo y, según Muntané Relat (2010), "Este tipo de investigación se fundamenta en un análisis exhaustivo del sujeto, lo cual puede caracterizar una patología específica que sirva como base para estudios posteriores con mayor profundidad". Además, Muntané Relat (2010) señala: "Dicho enfoque requiere la combinación de métodos analíticos y sintéticos—incluyendo deducción e inducción—lo que permite abordar los mecanismos subyacentes a la enfermedad e identificar sus puntos críticos para posibles tratamientos."

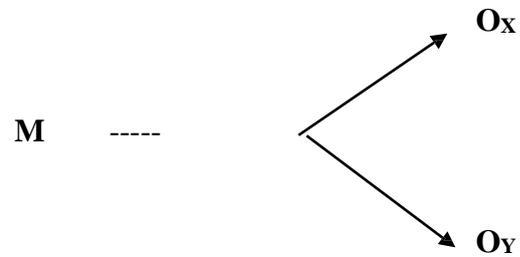
4.4.- Diseño de la Investigación

El diseño adoptado es de carácter descriptivo. La metodología de encuesta utilizada sigue el modelo propuesto por Hernández Sampieri (2014). El diseño del cuestionario transversal recopila datos en un único momento temporal. (Liu, 2008 y Tucker, 2004).

El objetivo de este enfoque es describir diversas variables y analizar su ocurrencia e interrelaciones en un momento específico. Es comparable a "capturar una instantánea" de la situación actual. En este contexto, se ha recopilado y examinado la doctrina del Defensor Interamericano, destacando su papel como garante del debido proceso.

El Diseño de investigación a utilizarse es el siguiente:

No Experimental Longitudinal:



Donde:

M = Muestra formada por 80 abogados del distrito judicial de Junín

O = Observaciones de las variables a realizar de la muestra.

X = Observación de la variable: discriminación de género

Y = Observación de la variable: legislación nacional

4.5.- Población y muestra

a) Población

La población estuvo conformada por 100 abogados del Distrito Judicial de Junín

b) Muestra

La muestra estuvo compuesta por 100 abogados del Distrito Judicial de Junín

c) **Muestreo:** El muestreo fue probabilístico

4.6.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos

A. Encuestas:

Se aplicó una encuesta para abogados del Distrito Judicial de Junín

B. Análisis Documental:

Se ha autorizado la recopilación de información escrita sobre el protocolo oficial a partir de diversas fuentes, con el propósito de llevar a cabo un análisis comparativo del derecho relacionado con dicho tema, sus efectos jurídicos y las posiciones doctrinales correspondientes. Entre estas fuentes se encuentran libros, artículos, manuales y ensayos; así como códigos legales, revistas científicas, publicaciones académicas especializadas e informes técnicos y anuarios especializados.

4.7.- Técnicas de procesamiento y análisis de datos

En el marco de esta investigación, se utilizará el Programa Estadístico para Ciencias Sociales (SPSS) con el propósito de llevar a cabo un procesamiento exhaustivo y adecuado de todos los datos recopilados. Una vez recibidos estos conjuntos de datos, procederemos con un análisis detallado en donde cada dato será interpretado minuciosamente. Posteriormente, la información recogida se convertirá en representaciones visuales claras mediante gráficos específicos e ilustrativas barras estadísticas.

4.8.- Aspectos éticos de la investigación

El desarrollo de una revisión que sea tanto juiciosa como exhaustiva del tema en cuestión está intrínsecamente vinculado con la estricta adhesión a un abordaje ético fundamental. Este marco ético se construye sobre varios principios cardinales. En primer lugar, es crucial mantener un equilibrio al abordar los diversos puntos de vista involucrados, asegurándose así de dar voz y consideración adecuada a todas las perspectivas relevantes. Asimismo, la honestidad debe ser el pilar principal durante todo el proceso; esto implica presentar e interpretar los datos y toda información recopilada sin manipulación o sesgo alguno. Además, siempre es necesario tener presente un sentido profundo y constante de igualdad. Esto significa tratar todos los aspectos bajo estudio con equidad sin discriminar ni favorecer injustificadamente algún punto específico u opinión particular por encima del resto. Al observar estos fundamentos esenciales en cada paso del análisis crítico—desde la generación inicial hasta su conclusión final—allanarás el camino para

alcanzar una apreciación completa e imparcial que permita comprender realmente lo que estás investigando desde múltiples ángulos bien fundamentados éticamente. Además, resulta absolutamente imprescindible demostrar un respeto profundo hacia los derechos inherentes que poseen las terceras personas involucradas en el estudio de manera directa o indirecta (Universidad de Celaya, 2011). A lo largo del desarrollo del presente estudio se han adoptado una serie de compromisos éticos cuyo fundamento radica directamente en la aplicación y observancia rigurosa a principios fundamentales como son el derecho a la dignidad humana y también al respeto por la privacidad individual. Estos valores esenciales encuentran coherencia con aquello señalado previamente por Abad y Morales (2005), quienes destacan su importancia crucial para cualquier investigación ética.

La encuesta fue llevada a cabo de manera escrita y tenía como objetivo específico evaluar los principios éticos que están directamente relacionados con el concepto del respeto. Además, en este contexto también se presentaron una serie de consideraciones éticas importantes para su análisis y reflexión. De esta manera, el estudio no solo buscaba medir la adhesión a ciertos valores morales sino también fomentar un debate más amplio sobre cuestiones fundamentales relacionadas con la ética y el comportamiento respetuoso en diversas situaciones. Los investigadores encargados de llevar a cabo este estudio asumieron un compromiso firme y decidido, sin dejar lugar a dudas ni excepciones. Este compromiso consistía en no divulgar bajo ninguna circunstancia eventos específicos ocurridos o las identidades particulares de los individuos

dentro de la unidad analizada con el fin primordial y fundamental de proteger la confidencialidad. Como consecuencia directa e inevitablemente derivada del estricto cumplimiento riguroso que los investigadores mantuvieron hacia estos compromisos éticos adoptados desde el inicio del estudio, se ha asegurado plenamente que no se revele información alguna referente a la identidad individual específica o cualquier detalle personal sobre ninguno de los participantes involucrados en dicho estudio. Así, han garantizado en todo momento un respeto absoluto por su privacidad y anonimato durante todas las fases del proceso investigativo.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1.- Descripción de resultados

5.1.1.- Primera Pregunta

Cuyo texto dice: ¿Hay una política de equidad de género en el Perú?

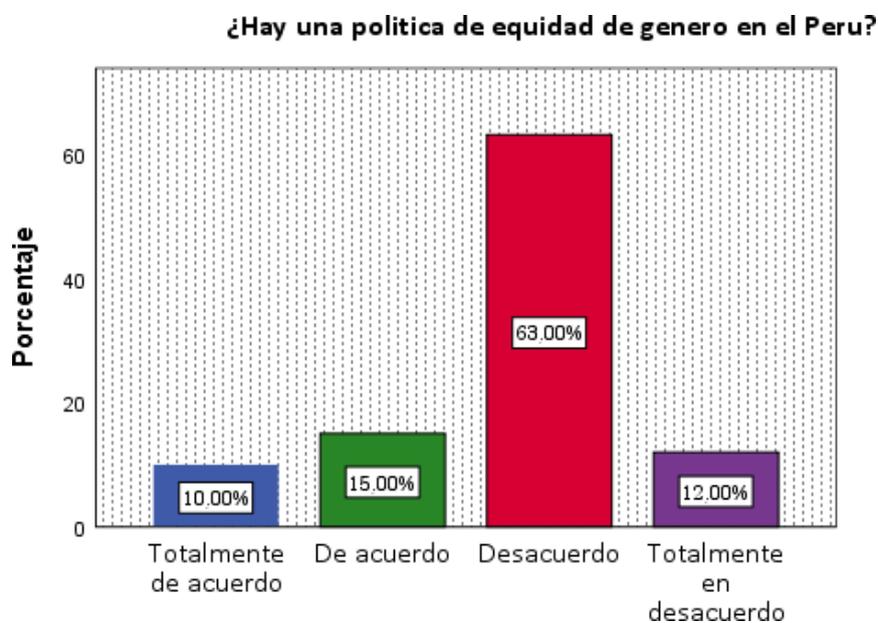
Tabla 1: Resultados sobre si hay una política de equidad de género en el Perú

¿Hay una política de equidad de género en el Perú?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	10	10,0	10,0	10,0
	De acuerdo	15	15,0	15,0	25,0
	Desacuerdo	63	63,0	63,0	88,0
	Totalmente en desacuerdo	12	12,0	12,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 1: Resultados sobre si hay una política de equidad de género en el Perú



Fuente: Elaboración Propia

Descripción:

El 63% de los encuestados manifiestan su desacuerdo con la existencia de una política de equidad de género en Perú, mientras que un 15% expresan estar a favor. Asimismo, el 12% se encuentran totalmente en desacuerdo y otro 10% están completamente de acuerdo.

5.1.2.- Segunda Pregunta

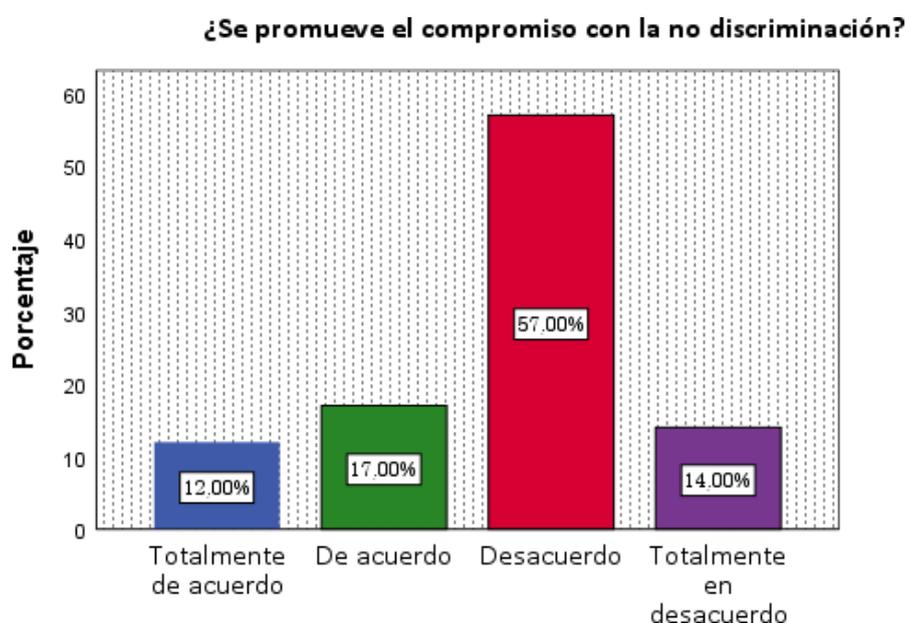
Cuyo texto dice: ¿Se promueve el compromiso contra la no discriminación?

Tabla 2: Resultados sobre si se promueve el compromiso contra la no discriminación

¿Se promueve el compromiso contra la no discriminación?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	12	12,0	12,0	12,0
	De acuerdo	17	17,0	17,0	29,0
	Desacuerdo	57	57,0	57,0	86,0
	Totalmente en desacuerdo	14	14,0	14,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 2: Resultados sobre si se promueve el compromiso contra la no discriminación



Fuente: Elaboración Propia

Descripción:

El 57% de las personas que participaron en la encuesta no están de acuerdo con la afirmación de que se debería promover el compromiso contra la discriminación. Por otro lado, un 17% manifestó estar a favor y respaldar esta idea. Además, es importante destacar que un 14% expresó su total desacuerdo

al respecto, mientras que un 12%, por el contrario, está completamente conforme y apoya plenamente dicha promoción del compromiso contra cualquier forma de discriminación.

5.1.3.- Tercera Pregunta

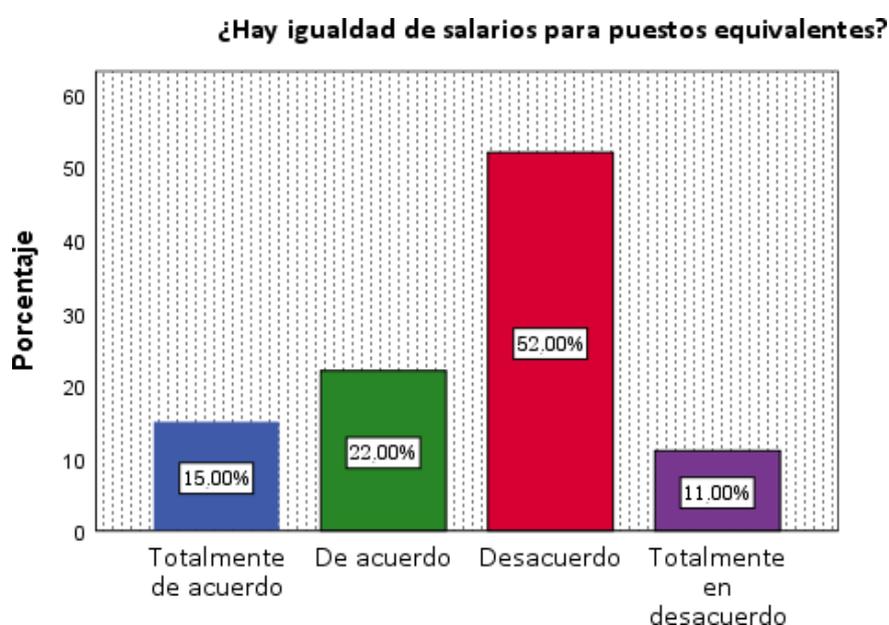
Cuyo texto dice: ¿Hay igualdad de salarios para puestos equivalentes?

Tabla 3: Resultados sobre si hay igualdad de salarios para puestos equivalentes

¿Hay igualdad de salarios para puestos equivalentes?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	15	15,0	15,0	15,0
	De acuerdo	22	22,0	22,0	37,0
	Desacuerdo	52	52,0	52,0	89,0
	Totalmente en desacuerdo	11	11,0	11,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 3: Resultados sobre si hay igualdad de salarios para puestos equivalentes



Fuente: Elaboración Propia

Descripción:

El 52% de las personas que participaron en la encuesta expresaron su desacuerdo con la afirmación de que debe haber igualdad salarial para puestos equivalentes. Por otro lado, un 22% de los encuestados manifestaron estar a favor y conformes con esta idea. Además, el estudio reveló que un 15% se mostraron completamente a favor y apoyan totalmente la propuesta mencionada sobre salarios iguales por trabajos equivalentes o similares, mientras tanto, existe también una proporción del grupo consultado equivalente al 11%, quienes declararon estar absolutamente en contra de esa misma premisa.

5.1.4.- Cuarta Pregunta

Cuyo texto dice: ¿Las empresas consideran los procesos biológicos de las mujeres?

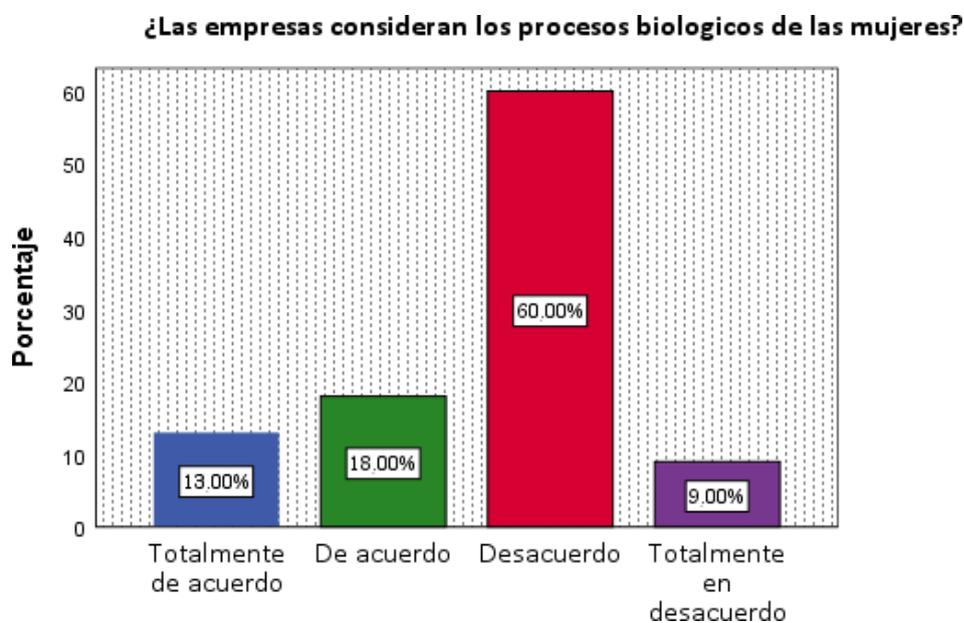
Tabla 4: Resultados sobre si las empresas consideran los procesos biológicos de las mujeres

¿Las empresas consideran los procesos biológicos de las mujeres?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	13	13,0	13,0	13,0
	De acuerdo	18	18,0	18,0	31,0
	Desacuerdo	60	60,0	60,0	91,0
	Totalmente en desacuerdo	9	9,0	9,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 4: Resultados sobre si las empresas consideran los procesos biológicos de las mujeres



Fuente: Elaboración Propia

Descripción:

El 60% de los participantes en la encuesta no están de acuerdo con que las empresas tomen en cuenta los procesos biológicos de las mujeres. En contraste, un 18% está a favor y cree que las organizaciones deberían considerar estos aspectos naturales femeninos dentro del ámbito laboral. Además, hay un grupo del 13% que se muestra completamente a favor y apoya sin reservas esta idea. Por otro lado, existe también un segmento minoritario pero significativo del total encuestado—específicamente el 9 %—que manifiesta su oposición absoluta al concepto propuesto.

5.1.5.- Quinta Pregunta

Cuyo texto dice: ¿Conoce alguna normativa que frene a la discriminación de género?

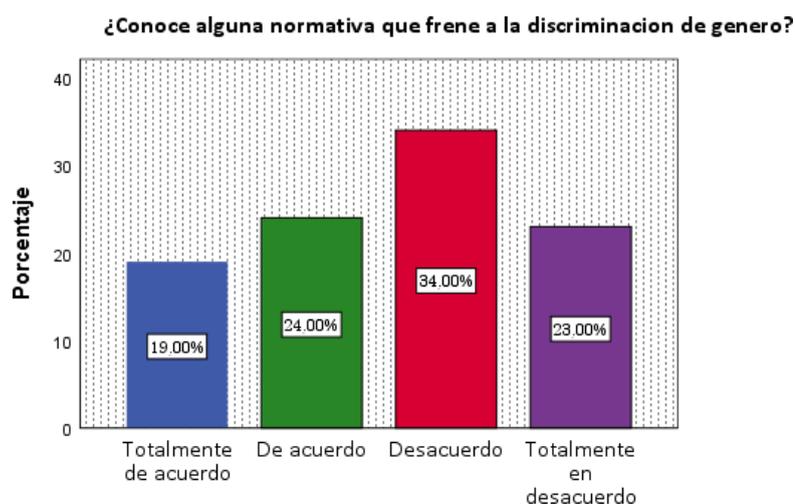
Tabla 5: Resultados sobre si se conoce alguna normativa que frene a la discriminación de género

¿Conoce alguna normativa que frene a la discriminación de género?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	19	19,0	19,0	19,0
	De acuerdo	24	24,0	24,0	43,0
	Desacuerdo	34	34,0	34,0	77,0
	Totalmente en desacuerdo	23	23,0	23,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 5: Resultados sobre si se conoce alguna normativa que frene a la discriminación de género



Fuente: Elaboración Propia

Descripción

El 34% de los encuestados manifestaron su desacuerdo con la idea de que existe algún tipo de normativa o regulación conocida que pueda impedir eficazmente la discriminación basada en el género. Por otro lado, un 24% indicaron estar a favor y considerar efectiva dicha legislación para combatir este problema social. Además, hay un grupo del 23% que expresó una postura aún más firme al declararse completamente en desacuerdo con esa afirmación sobre las normativas antidiscriminatorias existentes, mientras tanto, tan sólo

un modesto porcentaje del 19%, declaró estar totalmente convencido y alineado favorablemente respecto a estas mismas regulaciones legales dirigidas contra la discriminación por razón de género.

5.1.6.- Prueba de normalidad

5.2.1.1.- Planteamiento de hipótesis

H₀: La muestra proviene de una distribución normal.

H₁: La muestra no proviene de una distribución normal.

Tabla 6: Estadísticos de Contraste Hipótesis General

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
¿Hay una política de equidad de género en el Perú?	,365	100	,000	,779	100	,000

Fuente: Elaboración Propia

El nivel de confianza empleado para la Prueba de Normalidad es del 95%. Dado que el tamaño muestral supera los 30 elementos, se utilizó la prueba de Kolmogorov-Smirnov. El cálculo correspondiente fue realizado mediante el software SPSS, obteniéndose los siguientes resultados:

Para un valor crítico $p = 0.00 < 0.05$, existe evidencia suficiente para rechazar la hipótesis nula planteada y aceptar la hipótesis alternativa. Adicionalmente, se llevarán a cabo pruebas no paramétricas para corroborar las hipótesis formuladas, determinándose que:

La muestra no proviene de una distribución normal.

5.2.- Contrastación de hipótesis

5.2.1.- Hipótesis general

H₀: El tratamiento legal contra la discriminación de género no ha sido muy poco ya que solo se cuenta con la Ley N° 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres

H₁: El tratamiento legal contra la discriminación de género ha sido muy poco ya que solo se cuenta con la Ley N° 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres

Calculo de la Prueba de Chi-cuadrado en función a la encuesta formulada

El nivel de confianza que se utilizó para la Prueba de Chi-cuadrado es del 95%. el cálculo de la prueba, se realizó utilizando el software SPSS, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 7: Estadísticos de Contraste Hipótesis General

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	36,619 ^a	9	,000
Razón de verosimilitud	44,028	9	,000
Asociación lineal por lineal	10,874	1	,001
N de casos válidos	100		

a. 11 casillas (68,8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,90.

Fuente: Elaboración Propia

De los resultados obtenidos en la Prueba de Chi-cuadrado; mostrados en la Tabla N° 7, se aprecia que:

Se acepta la hipótesis nula planteada y SE RECHAZA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

El tratamiento legal contra la discriminación de género ha sido muy poco ya que solo se cuenta con la Ley N° 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres

5.2.2.- Primera Hipótesis Especifica

H₀: Al no existir una adecuada legislación para frenar la violencia de género una de las consecuencias son la violación derechos de las comunidades vulnerables y sin poder tener acceso a la justicia

H₁: Al existir una adecuada legislación para frenar la violencia de género una de las consecuencias son la violación derechos de las comunidades vulnerables y sin poder tener acceso a la justicia

Calculo de la Prueba de Chi-cuadrado en función a la encuesta formulada

El nivel de confianza que se utilizó para la Prueba de Chi-cuadrado es del 95%. el cálculo de la prueba, se realizó utilizando el software SPSS, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 8: Estadísticos de Contraste Hipótesis General

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	28,003 ^a	9	,001
Razón de verosimilitud	34,189	9	,000
Asociación lineal por lineal	,392	1	,531
N de casos válidos	100		

a. 11 casillas (68,8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,28.

Fuente: Elaboración Propia

De los resultados obtenidos en la Prueba de Chi-cuadrado; mostrados en la Tabla N° 8, se aprecia que:

Se acepta la hipótesis nula planteada y SE RECHAZA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

Al no existir una adecuada legislación para frenar la violencia de género una de las consecuencias son la violación derechos de las comunidades vulnerables y sin poder tener acceso a la justicia

5.2.3.- Segunda Hipótesis Especifica

H₀: Una de las medidas que se pueden adoptar es incorporar las normas internacionales dentro de la legislación nacional

H₁: Una de las medidas que se pueden adoptar es no incorporar las normas internacionales dentro de la legislación nacional

Calculo de la Prueba de Chi-cuadrado en función a la encuesta formulada

El nivel de confianza que se utilizó para la Prueba de Chi-cuadrado es del 95%. el cálculo de la prueba, se realizó utilizando el software SPSS, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 9: Estadísticos de Contraste Hipótesis General

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	21,120 ^a	9	,012
Razón de verosimilitud	23,238	9	,006
Asociación lineal por lineal	,049	1	,825
N de casos válidos	100		

a. 8 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,09.

Fuente: Elaboración Propia

De los resultados obtenidos en la Prueba de Chi-cuadrado; mostrados en la Tabla N° 9, se aprecia que:

Se acepta la hipótesis nula planteada y **SE RECHAZA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN**, afirmando que:

Una de las medidas que se pueden adoptar es incorporar las normas internacionales dentro de la legislación nacional

5.3.- Discusión de resultados

De la hipótesis general: El tratamiento legal contra la discriminación de género ha sido muy poco ya que solo se cuenta con la Ley N° 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres

En relación con la pregunta número 1, cuyo enunciado es: "¿Existe una política de equidad de género en el Perú?", se observa que el 63% de los encuestados no están de acuerdo con dicha afirmación. En contraste, un 15% manifiesta estar conforme. Por otra parte, un 12% expresa total desacuerdo y un restante del 10% muestra plena conformidad respecto a la existencia de esta política.

En relación con la pregunta número 2, cuyo enunciado es: "¿Se promueve el compromiso contra la no discriminación?", un análisis de las respuestas obtenidas revela lo siguiente: - El 57% de los encuestados manifiesta su desacuerdo respecto a que se esté promoviendo efectivamente dicho compromiso. - Un 17% expresa estar de acuerdo con esta afirmación. - Adicionalmente, un 14% está totalmente en desacuerdo. - Finalmente, un 12% indica estar completamente de acuerdo. Estos resultados ponen de relieve una notable diversidad en las percepciones sobre este tema específico.

Álvarez concluye que los estereotipos de género operan, a menudo de manera inconsciente, reproduciendo formas de subordinación como la discriminación y la violencia, afectando desproporcionadamente a las mujeres. Por esta razón, es imperativo reconocer estos estereotipos y analizar su conexión con las violaciones de derechos humanos. La situación se agrava cuando los estereotipos perpetuadores de dicha subordinación son reforzados por normas jurídicas, políticas públicas o prácticas estatales; en tales casos adquieren una legitimidad frecuentemente vinculada al marco legal y autoritario oficial.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) representa el primer tratado internacional en materia de derechos humanos que se enfoca específicamente en las mujeres.

En su artículo 5(a), impone a los Estados Parte la obligación de modificar los patrones socioculturales relativos al comportamiento tanto masculino como femenino, con el fin de erradicar prejuicios y prácticas tradicionales basadas en ideas de inferioridad o superioridad entre sexos, así como funciones estereotipadas asignadas por género. Entre 2005 y 2015, el Comité para la Eliminación de Discriminación contra la Mujer recibió doce comunicaciones individuales denunciando presuntas violaciones del artículo 5(a) relacionadas con estereotipos intergénero. El análisis realizado sobre estas denuncias revela una variabilidad significativa en cuanto al enfoque argumentativo e interpretativo aplicado por dicho comité respecto a los estereotipos relacionados con género. Cabe destacar en particular el dictamen referente al caso Vertido contra Filipinas, puesto que representa el desarrollo argumentativo e interpretativo más significativo por parte del Comité con respecto a los estereotipos de género.

Araujo llegó a las siguientes conclusiones: la violencia dirigida hacia personas de género y sexo diverso constituye una violación contemporánea de los derechos humanos de tercera generación, específicamente los derechos sexuales. Esta situación se agrava debido a que las legislaciones existentes respecto a la protección de estos derechos, así como en materia de equidad y género, son limitadas o insuficientes al hacer referencia explícita sobre este derecho. La violencia contra estas personas puede estar sustentada en prejuicios derivados del hecho que muchos perciben cierta transgresión contra normas tradicionales relacionadas con el género. Asimismo, esta actitud negativa frecuentemente se racionaliza o justifica mediante reacciones adversas hacia expresiones no normativas referentes tanto a orientaciones sexuales como

identidades de género aceptadas por el consenso social predominante.

El sistema legal venezolano, a través de la actuación de sus diversas instituciones, no garantiza ni protege adecuadamente a los ciudadanos y ciudadanas que integran el grupo sexo-género diverso (LGBTI) en relación con el ejercicio pleno y efectivo de su derecho a la diversidad sexual. Esta insuficiencia se manifiesta pese a las estipulaciones claras establecidas en diversos tratados internacionales sobre derechos humanos. Entre estos acuerdos figuran pactos y convenciones globales específicamente diseñados para proteger los derechos fundamentales sin discriminación basada en orientación sexual o identidad de género. A pesar del compromiso formalmente asumido por el Estado venezolano como signatario de dichos documentos jurídicos vinculantes internacionalmente, tales protecciones continúan siendo inadecuadas e insuficientemente implementadas dentro del marco jurídico nacional vigente. Asimismo, no se han establecido directrices razonables, éticas y legales que orienten la actitud de la sociedad en general respecto al derecho fundamental de cada persona a manifestar abiertamente su orientación sexual basada en el género. Este derecho forma parte integral de los derechos sexuales, considerados como derechos humanos universales basados en las libertades inherentes, dignidad e igualdad universalmente reconocidas para todos los seres humanos. Es evidente que alrededor del mundo existen individuos que perpetran crímenes contra la vida y la integridad física o psicológica de personas LGBTI debido a prejuicios relacionados con su orientación sexual e identidad de género. Estas acciones deben ser corregidas y sancionadas conforme lo estipulan las leyes penales vigentes. El sistema penal venezolano no es ajeno a esta dura realidad ni está exento del deber impostergable atenderla

adecuadamente.

Se acepta la hipótesis nula planteada y SE RECHAZA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

El tratamiento legal contra la discriminación de género ha sido muy poco ya que solo se cuenta con la Ley N° 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres

De la hipótesis específica 1

Al no existir una adecuada legislación para frenar la discriminación de género una de las consecuencias son la violación derechos de las comunidades vulnerables y sin poder tener acceso a la justicia

En referencia a la pregunta 3, cuya enunciación es: "¿Existe igualdad salarial para puestos equivalentes?", se obtuvo que el 52% de los encuestados no está conforme con la afirmación de que hay igualdad salarial para dichos puestos. Por otro lado, un 22% expresó su conformidad parcial; adicionalmente, un 15% manifestó total acuerdo y finalmente, un 11% indicó completo desacuerdo.

En relación con la pregunta número 4, cuyo enunciado es: "¿Las empresas consideran los procesos biológicos de las mujeres?", el 60% de los encuestados expresa su desacuerdo sobre si las empresas efectivamente toman en cuenta dichos procesos. Por otro lado, un 18% manifiesta estar conforme con esta consideración por parte de las empresas, mientras que un 13% indica estar completamente de acuerdo y un 9%, totalmente en desacuerdo.

Vázquez llegó a las siguientes conclusiones en la primera sección: se analizaron las perspectivas teóricas predominantes sobre la violencia de género y se sugirieron enfoques alternativos para tratar a los perpetradores. En las segunda y tercera partes del estudio, basándose en estos nuevos planteamientos, se describieron casos intervenidos por el Programa de Coordinación de Violencia de Género (PcVG) y se examinaron los protocolos aplicados. Este análisis tuvo como objetivo destacar la particularidad del tratamiento de la violencia dentro de instituciones educativas superiores. Respecto al debate teórico presentado acerca de la violencia contra las mujeres, desde el PcVG consideramos esencial abordar esta problemática integralmente para su prevención efectiva desde

ámbitos públicos, rechazando así tanto enfoques punitivos como estigmatizantes.

Se extiende una invitación a la comunidad académica para que realice un análisis profundo de los fundamentos y principios de los paradigmas actualmente empleados en el estudio de la violencia de género. Asimismo, se exhorta a participar activamente en el debate sobre cuáles son los marcos teóricos más adecuados para abordar esta problemática tan compleja e importante, tomando siempre en consideración todas las perspectivas y partes involucradas. En relación con las actividades inmediatas del Programa de Coordinación de Violencia de Género (PcVG), estas se centran primordialmente en abordar y gestionar cada caso reportado a través de un esfuerzo colaborativo que involucra a diversos actores, tanto dentro como fuera del ámbito universitario. Este trabajo conjunto se realiza en estrecha colaboración con los miembros comunitarios afectados por cada situación particular. Además, el programa lleva a cabo un seguimiento continuo y detallado de todos los casos, lo que facilita la correcta aplicación de los protocolos establecidos para manejar adecuadamente diversas situaciones relacionadas con la violencia de género. Dentro del marco de acción del PcVG se implementan capacitaciones exhaustivas y actividades de sensibilización mediante múltiples medios, tales como charlas informativas, grupos de estudio reflexivos, debates abiertos y radionovelas educativas. Asimismo, genera constantemente datos estadísticos analíticos tanto cuantitativos como cualitativos que permiten evaluar el contexto generalizado e implementar intervenciones preventivas, educativas y evaluativas en función de las

tendencias recurrentes en este ámbito.

Consideramos que las iniciativas de máxima relevancia relacionadas con instancias educativas y formativas son fundamentales para reconsiderar la violencia y promover vínculos más equitativos. La educación y la formación constituyen herramientas sumamente poderosas capaces de transformar actitudes y comportamientos, contribuyendo así a la creación de un entorno más justo y respetuoso. Por último, un aspecto que no fue abordado en el artículo y que merece una discusión exhaustiva son las sanciones. Las mismas representan un componente crucial en la lucha contra la violencia de género, requiriendo ser evaluadas desde su efectividad, equidad y capacidad disuasoria frente a conductas violentas; igualmente importante es considerar su relación con los procesos de rehabilitación y cambio comportamental en los agresores.

Asimismo, consideramos de suma importancia realizar una evaluación exhaustiva sobre la efectividad y adecuación de las sanciones estipuladas en nuestros reglamentos. Es fundamental cuestionarnos hasta qué punto estas medidas son realmente eficaces para lograr que un individuo con conductas violentas reflexione sobre sus acciones y se sienta motivado a transformarlas positivamente. Desde nuestra perspectiva, consideramos fundamental implementar mecanismos de sanción que trasciendan el recurso extremo de la expulsión del agresor. Esta medida no solo es superficial y deja sin resolver completamente el problema subyacente, sino que también denota una falta de responsabilidad pedagógica por parte de nuestras instituciones educativas formativas. Por consiguiente, sostenemos que estos debates deben superar los confines individuales universitarios y ser abordados colectivamente en espacios compartidos como la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y Contra

las Violencias. La cooperación interinstitucional facilitará el establecimiento de criterios homologados y la identificación de los mecanismos más eficaces para abordar esta problemática en el ámbito de la educación superior. De este modo, se promoverá una conciencia colectiva entre las instituciones educativas, incentivando además la creación de entornos que prioricen la igualdad, reduciendo así prácticas discriminatorias y fomentando una convivencia armoniosa fundamentada en el respeto mutuo.

Valdez llegó a las conclusiones siguientes: la legislación nacional relacionada con la igualdad y no discriminación de género se limita a considerar el reclutamiento como una fase en que podría presentarse alguna forma de discriminación. No obstante, es fundamental reconocer que el proceso de integración del personal en las organizaciones consta de dos subprocesos esenciales: el reclutamiento y la selección del personal. En la actualidad, se observa una carencia normativa significativa en nuestro marco legislativo que obstaculiza tanto una adecuada regulación como la sanción efectiva de actos discriminatorios en sus diversas etapas. Esta laguna jurídica deja insuficientemente protegidas a las personas potencialmente afectadas no solo durante el proceso inicial de búsqueda de empleo, sino también en fases subsecuentes tales como evaluaciones y entrevistas. Por consiguiente, resulta imperativo promover reformas legislativas que amplíen los recursos jurídicos disponibles, abarcando así situaciones de inequidad y asegurando la equidad en los procesos de reclutamiento y selección. Esto contribuiría a garantizar un acceso más equilibrado a las oportunidades laborales para todos los individuos. El objetivo establecido es que tanto las organizaciones públicas como privadas adopten e implementen normas específicas relativas a la responsabilidad social.

En particular, dichas normas deben incorporar directrices detalladas sobre igualdad de género y no discriminación en función de este aspecto. Estas directrices constituirán herramientas esenciales para asegurar el cumplimiento íntegro de toda la legislación nacional aplicable, fomentando así un entorno laboral más equitativo e inclusivo. Al implementar estas políticas dentro de sus estructuras organizacionales, las instituciones no solo estarán mejorando sustancialmente sus prácticas internas; también contribuirán al fomento de una cultura generalizada de igualdad. Esto resultará beneficioso tanto para empleadores como para empleados, ya que se creará un ambiente en el cual los derechos relacionados con la equidad de género serán plenamente respetados y protegidos. En resumen, la adopción de estas medidas contribuirá a la creación de entornos laborales en los que todos los miembros puedan desarrollarse profesionalmente sin enfrentar barreras injustificadas basadas en su género. Esta iniciativa tendrá un impacto positivo en todos los niveles jerárquicos dentro del marco estructural corporativo o institucional correspondiente.

1. Se recomienda la implementación de un modelo que favorezca la equidad de género dentro del Estado Peruano. Esta iniciativa tiene como objetivo principal prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación contra las mujeres, asegurando así una sociedad más justa e inclusiva para todos los géneros.
2. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en la actualidad, está facultado para imponer sanciones únicamente a los actos de discriminación por motivos de género que se presenten durante el proceso específico de reclutamiento del personal. Esta limitación representa un desafío considerable en nuestros esfuerzos dirigidos hacia la erradicación total de cualquier tipo de discriminación basada en el género. El problema reside fundamentalmente en que el procedimiento completo para incorporar

nuevos empleados abarca no solo la etapa inicial del reclutamiento sino también una fase crucial: la selección. En este contexto, resulta imperativo proponer una reforma normativa destinada a ampliar las competencias sancionadoras otorgadas al Ministerio adecuadamente. Tal ampliación debería permitirle penalizar acciones o conductas discriminatorias basadas en razones relacionadas con el género tanto durante la selección como ya lo hace actualmente respecto al reclutamiento. Introducir esta modificación reviste especial importancia puesto que contribuiría decisivamente a alcanzar condiciones laborales más justas y equitativas.

3. De acuerdo con la legislación nacional vigente, los inspectores laborales están facultados para revisar ciertos documentos durante sus intervenciones. Sin embargo, esta revisión no incluye específicamente aquellos relacionados con el reclutamiento y selección de personal. Esta limitación restringe su capacidad para identificar y abordar prácticas discriminatorias en etapas críticas del proceso de contratación. En consecuencia, se propone una modificación legislativa que otorgue a los inspectores la autoridad necesaria para examinar documentación vinculada al reclutamiento y selección de personal. Este cambio permitiría una supervisión más efectiva de las prácticas laborales e impulsaría la reducción de discriminación por género en el ámbito laboral peruano, promoviendo un entorno más equitativo y justo para todos los trabajadores.
4. Se propone la creación de un organismo especializado dentro del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuya misión principal será supervisar el cumplimiento de las leyes nacionales sobre igualdad y no discriminación de género en el ámbito laboral peruano. Este ente tendrá como responsabilidad monitorear y evaluar políticas, normativas y prácticas tanto en organizaciones públicas como privadas, garantizando una implementación efectiva que promueva la igualdad y elimine cualquier forma de discriminación. Adicionalmente, brindará asesoramiento y capacitación a empleadores e trabajadores respecto a sus derechos laborales relacionados con la equidad salarial (igual remuneración por trabajo igual realizado independientemente del género).

Se acepta la hipótesis nula planteada y SE RECHAZA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

Al no existir una adecuada legislación para frenar la discriminación de género una de las consecuencias son la violación derechos de las comunidades vulnerables y sin poder tener acceso a la justicia

De la hipótesis específica 2

Una de las medidas que se pueden adoptar es incorporar las normas internacionales dentro de la legislación nacional

En relación a la pregunta 5, cuyo enunciado es: "¿Conoce alguna normativa que frene la discriminación de género?", los resultados indican lo siguiente: el 34% de los encuestados expresaron desacuerdo con dicha afirmación; un 24% manifestaron estar de acuerdo; un 23% se mostraron totalmente en desacuerdo y un 19% indicaron total conformidad.

Facio (2009) concluyó que, hasta recientemente, el Sistema de Derechos Humanos de la ONU no había analizado en profundidad las intersecciones entre las discriminaciones basadas en género y raza. En épocas anteriores, estos problemas se catalogaban como manifestaciones individuales ya sea del género o de la raza por separado, sin considerar cómo la interacción entre ambas categorías generaba una forma distinta y singular de discriminación. Esta perspectiva restringida obstaculizaba un análisis exhaustivo del fenómeno, lo que derivaba en soluciones ineficaces o inapropiadas. Sin embargo, esta situación está experimentando un cambio; actualmente se reconoce cada vez más la importancia de abordar estas intersecciones para desarrollar estrategias más efectivas que reflejen verdaderamente las complejas realidades confrontadas por aquellos que padecen múltiples formas simultáneas de discriminación. Las recientes iniciativas tienen como propósito no solo identificar y analizar cómo se interrelacionan las diversas formas de discriminación, sino también promover un enfoque más holístico que respete las particularidades de cada individuo. Este cambio paradigmático es fundamental para garantizar que tanto las políticas como las acciones implementadas sean verdaderamente inclusivas y efectivas en la lucha contra toda forma de desigualdad y opresión.

El Comité encargado de supervisar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) está dedicando una atención creciente a las diversas dimensiones que presenta la discriminación por razón de

género, particularmente cuando se intersecta con otras formas de discriminación. De manera similar, el Comité responsable del monitoreo del cumplimiento respecto de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ha comenzado a investigar cómo incide el género en dichas modalidades específicas de discriminaciones. Ambos comités comparten un objetivo común: alcanzar una igualdad sustantiva mediante la erradicación de toda forma posible e interseccionalidad surgida conforme tales manifestaciones múltiples y convergentes. Para concluir este artículo, es imperativo reafirmar el vínculo fundamental entre la obligación del Estado de erradicar todas las formas de discriminación, independientemente de sus motivos, y su responsabilidad en garantizar a todos los individuos—including específicamente a las mujeres—la igualdad ante la ley. Este importante nexo ha sido subrayado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en una opinión consultiva sobre la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). La Corte enfatiza que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para asegurar que la igualdad no sea simplemente un principio teórico, sino una realidad tangible en la vida cotidiana de todas las personas.

El artículo 1.1 de la Convención enuncia un principio esencial: todos los Estados Partes están obligados a respetar y asegurar el ejercicio pleno de los derechos y libertades reconocidos, sin ningún tipo de discriminación. En consecuencia, cualquier forma de tratamiento que sea considerada discriminatoria con respecto a los derechos garantizados por la Convención es incompatible con las disposiciones establecidas en dicho instrumento jurídico. El artículo 24, que trata sobre la igualdad ante la ley, refuerza este concepto al prohibir cualquier trato discriminatorio de naturaleza legal. En consecuencia, la interdicción de toda forma de discriminación, aplicada a los derechos y garantías previstos en la Convención, se extiende igualmente al ordenamiento

jurídico interno de los Estados miembros. Esto conlleva el compromiso por parte de dichos Estados para evitar incorporar regulaciones que resulten discriminatorias dentro su legislación nacional.

El vínculo entre la obligación de erradicar la discriminación y garantizar la igualdad ante la ley es fundamental para promover un entorno legal equitativo y justo. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha subrayado la relevancia de este principio, reiterando que las normas internacionales no solo constituyen un marco referencial, sino también un compromiso vinculante que los Estados deben cumplir para asegurar el respeto y protección integral de los derechos humanos sin distinción alguna por origen o condición.

En resumen, la Convención establece un mandato claro para que los Estados Partes garanticen que sus leyes y prácticas sean coherentes con los principios de igualdad y no discriminación, fortaleciendo así el marco normativo para la protección de los derechos humanos.

En 1996, Badilla concluyó que los diversos sistemas jurídicos a nivel mundial frecuentemente no reconocen de manera explícita los derechos específicos de las mujeres como auténticos derechos humanos. A menudo, cuando existe algún tipo de reconocimiento, este se circunscribe al ámbito público y excluye aspectos fundamentales de la vida privada femenina. Esta situación experimentó un cambio significativo a partir de 1994 con la implementación del Programa de Acción Regional, promovido por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), y debidamente documentado en 1995. En este programa, la CEPAL subrayó la imperiosa necesidad de garantizar que todos los derechos humanos vinculados a las mujeres sean reconocidos como universales, inalienables, indivisibles e integrales.

La declaración de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) abarca una amplia gama de derechos, incluidos los civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Enfatiza la importancia del respeto continuo hacia estos derechos a fin de garantizar un entorno saludable y adecuado para su ejercicio pleno. No obstante, los progresos conceptuales realizados y las propuestas previamente formuladas, persiste una insuficiente incorporación efectiva de estas normativas en las legislaciones nacionales dentro de los países latinoamericanos. En el ámbito familiar, prevalece una considerable desprotección de las mujeres en relación con la propiedad y la administración de los bienes adquiridos durante el matrimonio. Esta situación subraya la necesidad imperativa de revisar los regímenes patrimoniales a fin de garantizar la protección adecuada del patrimonio femenino, tanto en el contexto matrimonial como en las uniones libres. Aunque gran parte de los países centroamericanos —exceptuando Honduras— reconocen legalmente las uniones libres, persisten vacíos jurídicos que no amparan ciertos derechos conferidos a esposas dentro del matrimonio.

En numerosos países, solo un número limitado de legislaciones garantizan una plena igualdad de derechos a las mujeres en ambas situaciones, lo cual genera una desventaja real y legal para aquellas que se encuentran en unión de hecho. Esta desigualdad resulta en la falta de garantías adecuadas en ámbitos críticos como el patrimonio, la pensión alimenticia y los derechos hereditarios. Es imperativo que las leyes aseguren estos derechos tanto para esposas como para compañeras, con el fin de garantizar una equidad auténtica respecto al acceso a protección patrimonial y promover así la justicia dentro del ámbito familiar.

La reforma legislativa debe abordar y erradicar estas desigualdades, garantizando que todas las mujeres, sin importar su estado civil, gocen de un acceso equitativo a los mismos derechos y protecciones. Esta medida no solo promovería la igualdad de género sino también contribuirá al fortalecimiento económico y social de las mujeres en el contexto familiar contemporáneo.

En el ámbito penal, se observan prejuicios significativos en relación con la sexualidad femenina cuando actos de agresión son clasificados incorrectamente como delitos sexuales. Este problema es evidente tanto en el empleo de un lenguaje sexista como en una inadecuada tipificación y sanción de delitos tales como la violación y el estupro. Por consiguiente, resulta imperativo revisar los códigos penales desde una perspectiva de género para lograr una adecuada clasificación e imponer sanciones justas a los delitos

cometidos contra las mujeres (Badilla, 1994).

Excepto en el caso de Panamá, la violencia doméstica no se encuentra contemplada dentro de la legislación penal de los demás países centroamericanos, dado que sus sistemas jurídicos aún no reconocen esta conducta como ilícita (Badilla, 1994). En estos otros países existen proyectos legislativos pendientes que requieren ser evaluados desde una perspectiva feminista para determinar si su aprobación realmente contribuirá a proteger a las mujeres frente a situaciones violentas.

Se acepta la hipótesis nula planteada y SE RECHAZA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

Una de las medidas que se pueden adoptar es incorporar las normas internacionales dentro de la legislación nacional

CONCLUSIONES

- 1.- Se acepta la hipótesis nula planteada y SE RECHAZA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que: El tratamiento legal contra la discriminación de género ha sido muy poco ya que solo se cuenta con la Ley N° 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Los estereotipos de género a menudo operan a un nivel subconsciente, perpetuando diversas y complejas formas de subordinación. Entre las manifestaciones más comunes se encuentran la discriminación sistemática y diversas modalidades de violencia, que tienden a afectar a las mujeres de manera desproporcionada y más intensa. Por esta razón, es fundamental reconocer de manera abierta la persistencia de estos estereotipos de género. Además, es crucial establecer de manera clara cómo estas creencias arraigadas están directamente vinculadas a múltiples violaciones graves de los derechos humanos. Revelar estas conexiones no solo proporciona claridad, sino que también subraya la urgencia del problema; comprender esta relación causal es un paso esencial para abordarlo de manera efectiva.

- 2.- Se acepta la hipótesis nula planteada y SE RECHAZA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que: Al no existir una adecuada legislación para frenar la discriminación de género, una de las consecuencias son la violación derechos de las comunidades vulnerables y sin poder tener acceso a la justicia

Si se desea reflexionar sobre la violencia dirigida hacia las mujeres o prevenirla desde el ámbito de las instituciones públicas, es fundamental abordar esta problemática de manera integral. Además, se debe avanzar más allá de los enfoques meramente punitivos o estigmatizantes que no resuelven verdaderamente fondo del problema. Como ejemplo concreto y muy ilustrativo podemos citar al sistema legal venezolano. A través de sus diversas instituciones gubernamentales y jurídicas, este sistema actualmente no ofrece protección ni garantiza plenamente los derechos a aquellos ciudadanos y ciudadanas pertenecientes al grupo conocido como LGBTI.

- 3.- Se acepta la hipótesis nula planteada y SE RECHAZA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que: Una de las medidas que se pueden adoptar es incorporar las normas internacionales dentro de la legislación nacional

Es esencial resaltar el vínculo crucial entre la responsabilidad del Estado de erradicar cualquier tipo de discriminación, independientemente de su causa, y su deber ineludible de garantizar a todas las personas, incluyendo a las mujeres, una igualdad total ante la ley. Este doble compromiso del Estado nunca debe ser pasado por alto: por un lado, debe eliminar completamente todas las formas de discriminación social y jurídica; por otro, debe asegurar equitativamente los derechos legales e igualitarios para cada individuo dentro del marco legal vigente.

RECOMENDACIONES

- 1.- Se propone que las entidades del estado Ministerio Público, Poder Judicial, presenten un proyecto de ley a fin de que aparte que se legisle contra la discriminación de género, y se establezca un mecanismo para su implementación en todos los aparatos del estado
- 2.- Se propone que el Ministerio Público de oficio debe de establecer un mecanismo de investigar y denunciar los actos que atenten contra la discriminación de género, se sabe que la tarea es dura pero que con el apoyo del Gobierno Central se podría afianzar dicha labor.
- 3.- Se propone la incorporación de un modelo de equidad de género en el Estado Peruano, a fin de evitar la discriminación contra la mujer, también se deberían de dictar capacitaciones de sensibilización a partir de charlas, grupos de estudios, etc, y así se puedan generar datos estadísticos sobre la discriminación de género..

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, J. S. (2018). El tratamiento sobre estereotipos de género en los dictámenes del Comité de Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Foro: Revista de Derecho*, (29), 21-48.
- Araujo-Cuauro, J. C. (2018). La violencia contra las personas sexo-género diverso su tratamiento en el sistema jurídico venezolano. *Telos*, 20(1), 129-158.
- Badilla, A. E. (1996). La discriminación de género en la legislación centroamericana. *Guzmán Stein y G. Pacheco, Estudios básicos de derechos humanos*, 4.
- Choque, D. M. (2019). "La discriminación por género en el derecho laboral peruano: el impacto de la Ley N° 30709". *Revista de Derecho*, 15(1), 209-223.
Recuperado de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Derecho/article/view/3011/2674>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2019). "Mujeres y autonomía económica en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible". Recuperado de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44545-mujeres-autonomia-economica-agenda-2030-desarrollo-sostenible>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2016). "Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas". Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/Acceso-Justicia-Mujeres-Victimas-Violencia-A-2016-es.pdf>
- Congreso de la República del Perú (2018). "Ley N° 30709: Ley que prohíbe el acoso sexual en espacios públicos". Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-prohibe-el-acoso-sexual-en-espacios-publicos-ley-n-30709-ley>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018). "Caso Gonzales Lluy y otros Vs. Ecuador". Recuperado

de

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_345_esp.pdf

- Defensoría del Pueblo del Perú (2019). "Informe defensorial 176: Acceso de las mujeres a la justicia". Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/06/Informe-Defensorial-176-Acceso-de-las-mujeres-a-la-justicia.pdf>
- Facio, A. (2009). El derecho a la no discriminación. *Interpretación de los principios de igualdad y no discriminación para los DDHH de las mujeres en los instrumentos del sistema internacional*.
- Flores, J. L. (2019). "La protección penal de la mujer en el Perú: crítica a la implementación de la Ley N° 30364". *Revista de Derecho Penal*, 5(2), 31-42. Recuperado de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/RDP/article/view/3309/2932>
- Goyes, J. M. (2018). "Tratados internacionales y derechos de las mujeres en América Latina: avances y desafíos en la lucha contra la discriminación de género". *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 29(1), 25-47. Recuperado de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/derechos/article/view/6552/5847>
- INEI (2019). "Encuesta Nacional Especializada sobre la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar 2019". Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1631/Libro.pdf
- Ministerio de Educación del Perú (2017). "Plan Nacional para la Igualdad de Género en la Educación 2017-2021". Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/minedu/informes-publicaciones/23130-plan-nacional-para-la-igualdad-de-genero-en-la-educacion-2017-2021>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú (2019). "Guía técnica para la incorporación del enfoque de género en la elaboración de normas y políticas públicas". Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp->

content/uploads/2019/09/Guia-Incorporacion-Enfoque-de-Genero-en-Normas-y-Policas-Publicas.pdf

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2018). "Informe Anual 2018 sobre la situación de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/mimp/informes-publicaciones/1143705-informe-anual-2018-sobre-la-situacion-de-violencia-contras-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar>
- Miranda, A. C. (2018). "Mujeres y participación política en el Perú: avances y desafíos en la implementación de la Ley N° 28983". En V. Garay Cabada, A. C. Miranda y M. V. Meléndez (Eds.), Políticas públicas y género en el Perú (pp. 71-86). Lima: PUCP. Recuperado de https://books.google.com.pe/books?id=ctDSDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- ONU Mujeres (2015). "El progreso de las mujeres en el mundo 2015-2016: Transformar las economías para realizar los derechos". Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/10/progress-of-the-worlds-women-2015-2016>
- Poder Judicial del Perú (2020). "Estadísticas del Poder Judicial 2019". Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c30d8984-5114-4b89-8b37-46d2aef83f33/EstadisticasPJ_2019.pdf?MOD=AJPERES&CVID=
- Valdez Humbser, R. M. (2013). El derecho a la igualdad y la no discriminación de género en la selección de personal en el ámbito laboral del Perú.
- Vázquez Laba, V. P., Palumbo, M., & Fernández, C. (2016). ¿Cómo prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en las universidades?.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: La discriminación de género y su tratamiento en la legislación nacional

I.- PROBLEMAS	II.- OBJETIVOS	III. HIPOTESIS	IV: VARIABLES E INDICADORES	V. METODOLOGÍA
<p>El principal problema</p> <p>¿Cómo ha sido el tratamiento legal contra la discriminación de género en el Perú?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>a) ¿Que consecuencias ha conllevado el tratamiento legal contra la discriminación de género en el Perú?</p> <p>b) ¿Qué medidas se pueden adoptar para evitar la discriminación de género en el Perú?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Explicar cómo ha sido el tratamiento legal contra la discriminación de género en el Perú</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>a) Explicar que consecuencias ha conllevado el tratamiento legal contra la discriminación de género en el Perú</p> <p>b) Explicar qué medidas se pueden adoptar para evitar la discriminación de género en el Perú</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>El tratamiento legal contra la discriminación de género ha sido muy poco ya que solo se cuenta con la Ley N° 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>a) Al no existir una adecuada legislación para frenar la discriminación de género una de las consecuencias son la violación derechos de las comunidades vulnerables y sin poder tener acceso a la justicia</p> <p>b) Una de las medidas que se pueden adoptar es incorporar las normas</p>	<p>Variable X (Autónomo)</p> <p>La discriminación de género</p> <p>Dimensiones:</p> <p><i>Aplicación</i></p> <p>Indicadores</p> <p><i>Debido proceso</i></p> <p><i>Discriminación</i></p> <p><i>Normativa</i></p> <p>Variable Y (depende)</p> <p>legislación nacional</p> <p>Dimensiones</p> <p><i>Reglamentar</i></p> <p>Indicadores</p>	<p>Método de estudio</p> <p>Método científico</p> <p>El método inductivo y el método sintético</p> <p>Método sociológico</p> <p>Tipo de estudio</p> <p>Tipo: Básico</p> <p>Nivel de Investigación</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Planificación de la investigación</p> <p>Descriptivo</p> <p>Población y muestra</p> <p>Población: 100 abogados del distrito judicial de Junín</p> <p>Muestra: 100 abogados del distrito judicial de Junín</p>

		internacionales dentro de la legislación nacional	<i>Disposiciones incoherencias</i>	Técnicas de investigación - encuesta - Análisis de documentos Técnicas de procesamiento de datos -lectura - Análisis documental
--	--	---	------------------------------------	--

ANEXO 2

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Variable X	Definición conceptual	Dimensiones	Subdimensión	Indicadores
La discriminación de género	La desigualdad de género se define como un fenómeno social, jurídico y cultural en el que se presenta discriminación entre las personas a razón de su género. Ocurre cuando un colectivo tiene privilegios por encima del otro, vulnerando los derechos de este último.	Aplicación	jurisprudencia	Debido proceso
				Discriminación
				Normativa

Variable Y	Definición conceptual	Dimensiones	Subdimensión	Indicadores
Legislación nacional	Norma que contiene los lineamientos para la elaboración, la denominación y publicación de leyes, con el objeto de sistematizar la legislación, a efecto de lograr su unidad y coherencia para garantizar la estabilidad y la seguridad jurídica en el país.	reglamentar	Ámbito regional	disposiciones
				incoherencias

Elaboración propia del investigador

ANEXO 3

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

Variable X	Definición conceptual	Dimensiones	Subdimensión	Indicadores	Item	Valor final	Instrumento
La discriminación de género	La desigualdad de género se define como un fenómeno social, jurídico y cultural en el que se presenta discriminación entre las personas a razón de su género. Ocurre cuando un colectivo tiene privilegios	Aplicación	jurisprudencia	Debido proceso	¿Hay una política de equidad de género en el Perú?	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para abogados del Distrito Judicial Junín
				discriminación	Se promueve el compromiso contra la no discriminación	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para abogados del Distrito Judicial Junín

	por encima del otro, vulnerando los derechos de este último.			Normativa	¿Hay igualdad de salarios para puestos equivalentes?	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para abogados del Distrito Judicial Junín
--	--	--	--	-----------	--	---	--

Variable Y	Definición conceptual	Dimensiones	Subdimensión	Indicadores	Item	Valor final	Instrumento
legislación nacional	Norma que contiene los lineamientos para la elaboración, la denominación y publicación de leyes, con el objeto de sistematizar la legislación, a efecto de lograr su unidad y coherencia para garantizar la estabilidad y la seguridad jurídica en el país.	reglamentar	Ámbito regional	disposiciones	¿Las empresas consideran los procesos biológicos de las mujeres?	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para abogados del Distrito Judicial Junín
				protección	¿Conoce alguna normativa que frene que la discriminación de género?	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para abogados del Distrito Judicial Junín

ANEXO 4
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
CUESTIONARIO
ENCUESTA PARA ABOGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

TEMA: La discriminación de género y su tratamiento en la legislación nacional

OBJETIVO: Explicar cómo ha sido el tratamiento legal contra la discriminación de género en el Perú

INSTRUCCIONES:

Favor marque con una (X) el casillero que usted crea conveniente dar su respuesta analizada. Tomando en cuenta los siguientes parámetros.

- Favor leer antes de contestar
- Contestar todas las preguntas.
- No (borrones- manchones- correctores)
- No contestar dos veces en una misma pregunta.
- La encuesta es anónima gracias por su colaboración.

Escala de valoración:

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

1.- ¿Hay una política de equidad de género en el Perú?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

2.- ¿Se promueve el compromiso con la no discriminación?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

3.- ¿Hay igualdad de salarios para puestos equivalentes?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

- 4.- ¿Las empresas consideran los procesos biológicos de las mujeres?
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Desacuerdo
 - d) Totalmente en desacuerdo
- 5.- ¿Conoce alguna normativa que frene que la discriminación de género?
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Desacuerdo
 - d) Totalmente en desacuerdo

Muchas gracias por su participación

Elaboración propia del autor

ANEXO 5



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHOS Y CC. PP

VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

I.- DATOS

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES: _____
- 1.2 DNI: _____ TELÉFONO: _____
- 1.3 GRADO ACADÉMICO: _____
- 1.4 INSTITUCIÓN DONDE LABORA: _____
- 1.5 CARGO: _____
- 1.6 TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO Y SU TRATAMIENTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL
- 1.7 AUTORES DEL INSTRUMENTO: Bach. Bach. Eliven Marilia Galarza Capcha
- 1.8 PROGRAMA: obtención del título profesional de abogado
- 1.9 NOMBRE DEL INSTRUMENTO: PLANILLA DE JUICIO DE EXPERTOS

II.- ASPECTOS A EVALUAR:

- a. De 01-09 (No válido, reformular)
- b. De 10-12 (No válido, modificar)
- c. De 12-15 (Válido, mejorar)
- d. De 15-18 (Válido, precisar)
- e. De 18-20 (Válido, aplicar)

Indicadores de Evaluación del Instrumento	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	VALORACIÓN
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología	
4. Organización	Existe una organización lógica	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los aspectos de estudio	
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos y temas de estudio	
8. Coherencia	Hay coherencia entre las dimensiones, indicadores, preguntas e índices	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio	
10. Conveniencia	Es útil para la investigación y genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías	
SUB TOTAL/10		
TOTAL		

Opinión de aplicabilidad: _____

Huancayo, 04 de marzo del 2023

ANEXO 6**CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN**

YO, Eliven Marilia GALARZA CAPCHA, identificado con DNI N° 46262797 Domiciliado en el Jr. Los Alisos N° 287 Tarma - Junin, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación titulado: “La discriminación de género y su tratamiento en la legislación nacional”, el cual tiene como propósito es establecer cuál es el fundamento del Derecho a Decidir de una mujer sobre sus derechos reproductivos a razón del Comité de Derechos Humanos

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usado por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confiabilidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado en forma adecuada sobre los objetivos del estudio, acepto y firmo este documento.

Huancayo, 04 de marzo del 2023

Eliven Marilia GALARZA CAPCHA

DNI 46262797

ANEXO 7**COMPROMISO DE AUTORÍA**

En la fecha, 27 de febrero, identificado con DNI N° 46262797 Domiciliado en el Jr. Los Alisos N° 287 Tarma - Junin, egresado de la Facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada “La discriminacion de genero y su tratamiento en la legislacion nacional” se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 04 de marzo del 2023

Eliven Marilia GALARZA CAPCHA

DNI 46262797

ANEXO 8
CONSIDERACIONES
ÉTICAS

En la fecha, 27 de febrero, identificado con DNI N° 46262797 Domiciliado en el Jr. Los Alisos N° 287 Tarma - Junin, egresado de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada “La discriminación de género y su tratamiento en la legislación nacional”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

La producción del estudio crítico del objeto de la investigación, se encuentra ligada a una dirección ética básico de: imparcialidad, honradez y respeto a los derechos de igualdad y terceros. Se tomará responsabilidades éticas durante todo el desarrollo de la investigación, a consecuencias de llevar el Principio de Reserva, Derecho a la dignidad humana y la intimidad. En la investigación, se prueba en el escrito sobre los principios éticos de respetar, es nombrado: Declaración del compromiso ético, es donde el estudioso admitir la responsabilidad de no propagar sucesos e identificaciones ciertas en la unidad de análisis,

De esta manera, en el estudio no se manifestará la información de la identidad de los individuos que participaron.

Huancayo, 04 de marzo del 2023

Eliven Marilia GALARZA CAPCHA

DNI 46262797

ANEXO 9**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo Eliven Marilia GALARZA CAPCHA, identificado con DNI N° 46262797 Domiciliado en el Jr. Los alisos N° 287 Tarma - Junin , bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: La discriminacion de genero y su tratamiento en la legislacion nacional, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 04 de marzo del 2023

Eliven Marilia GALARZA CAPCHA

DNI 46262797